MUNICIPIO CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO FOJA N° AÑOS "CENTENARIO DE NEUQUÉN"

CENTENARIO, 01 de JULIO de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0634/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 192/2.022, la Ordenanza Municipal N° 9.235/2021, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana N° 13 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01 se agrega la nota de fecha 31 de Enero de 2022 firmada por el Director General de Escrituras del I.P.V.U., Gustavo Adolfo SINNER, en la que solicita a este Municipio arbitrar los medios necesarios tendientes a efectivizar la transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor de la Sra. Beatriz Elida MOLINA, D.N.I. N° 10.536.236. Asimismo, indica que dicho pedido es en razón de los reclamos de los vecinos de la zona y que, se ha cancelado la financiación de la vivienda adjudicada mediante la Resolución N° 1094/88.-

Que, a fs. 07 obra copia simple del Acta de Matrimonio N° 46, Libreta de Familia N° 06323 "B", celebrado el 04 de Agosto de 1978 entre el Sr. Hugo José SAMBUEZA, D.N.I. N° 10.042.093, y la Sra. Beatriz Elida MOLINA, D.N.I. N° 10.536.263, con su consecuente anotación marginal de la sentencia de divorcio de fecha 29/05/1997.-

Que, a fs. 08 se adjunta una copia de la sentencia del divorcio decretado en los autos "MOLINA BEATRIZ ELIDA Y OTRO S/DIVORCIO VINCULAR" (Expediente Nro. 170.127/96), firmado por la Dra. Susana Busqueta de Gavernet del Juzgado Civil Nro. 2, de fecha 29 de Mayo de 1997.-

Que, a fs. 09/11 se anexa copia simple de la RESOLUCIÓN N° 01094/88 de fecha 23 de Diciembre de 1988, por la que el I. P. V. U. adjudica en venta 35 unidades habitacionales pertenecientes al Plan Federalismo, Barrio Nueva España, Vista Alegre Norte y Vista Alegre Sur de la Ciudad de Centenario, y de la que surge en su Anexo I la solicitante.-

Que, a fs. 12 luce la RESOLUCIÓN N° 0327/03 de fecha 05 de Febrero de 2003 del I.P.V.U., por el cual se aprueba los valores definitivos de los planes 13 Viviendas Federalismo B° Nueva España de Centenario.-

Que, a fs. 13 consta copia simple del Certificado de Refinanciación de Deuda – Ley 2828 del 19/03/2019, del que surge que el estado civil de la Sra. Molina es divorciada, sin declarar bajo juramento quien es el otro beneficiario.-

Que, a fs. 18 se agrega la DISPOSICION N° 00000221/2019 de fecha 10 de Junio de 2019 de la Directora Provincial de Recupero Financiero del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en la que se da por cancelada la financiación correspondiente a la vivienda en cuestión.-.

Que, a fs. 23 obra copia simple del folio real del inmueble, surgiendo de este que el dominio es de titularidad de la Municipalidad de Centenario.-

Que, a fs. 27 luce la solicitud de escritura de fecha 17 de Marzo de 2022, firmada por la Sra. Beatriz Elida MOLINA, D.N.I. N° 10.536.263.-

Que, a fs. 30 se adjunta el INFORME DE MENSURA del 17/03/2022, surgiendo que el Lote N° 02 de la Manzana N° 13 del Barrio 11 de Octubre posee una superficie de 476,68 metros cuadrados, registrado bajo el expediente de mensura N° 2756-EXPM-5879/1994 en la D. P. C. el 11/08/1994.-

Que a fs. 31/32 consta la Planilla de Inspección de fecha 17/03/2022, de la que se desprenden mejoras notables en la vivienda.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente administrativo, surge que la peticionante se encontraba casada al momento de adjudicarse la vivienda por el I.P.V.U. y que, a posterior se divorcia de su pareja. Es decir que, el 04/08/1978 la señora contrae matrimonio, el 23/12/1988 se le adjudica en venta la vivienda y el 29/05/1997 se decreta el divorcio vincular.-///

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Que, por otro lado, a fs. 13 no se completa correctamente la declaración jurada y solo se remite a expresar su estado civil como "divorciada".-

Que, la LEY Nº 2828 legisla las condiciones de regularización dominial de los beneficiarios de una vivienda construida por el I.P.V.U. o por el A.D.U.S., y en su artículo 28 dice textual: *"(...) La escrituración del bien debe efectuarse cuando el beneficiario haya cancelado la totalidad del valor, salvo que pudiera constituir garantía hipotecaria de primer grado, siempre que exista mensura, subdivisión y regularización de título. El Poder Ejecutivo en la reglamentación fijará en qué situaciones las escrituras serán otorgadas por la Escribanía General de Gobierno y cuáles estarán a cargo de los escribanos de los registros de la Provincia. Estos últimos se regirán a través de convenios realizados entre el IPVU y el Colegio de Escribanos, con el fin de establecer las pautas y determinar los gastos y honorarios que deberán ser abonados por los adjudicatarios. (...)"*.-

Que, asimismo, deberá la interesada incorporar al expediente administrativo la disolución de la comunidad ganancial en caso de poseerla, o constar una expresa renuncia a los derechos y obligaciones sobre la vivienda de su ex cónyuge.-

Que, la comunidad ganancial comienza con la celebración del matrimonio y veda la posibilidad de que se estipule que sea antes o después. En este sentido, el divorcio crea, modifica o extingue derechos y obligaciones (efectos jurídicos), que sólo funcionan a petición de parte (principio de rogación). Si a pesar de contar con el derecho y la acción para reclamar que se fijen judicialmente esto efectos, ninguno de los cónyuges lo reclama, no incumbe al Juez su imposición forzada, pues permanece en el ámbito de la autonomía de la voluntad de los cónyuges el ejercicio o no del derecho. Por lo tanto, es factible acordar una renuncia expresa a tales efectos y evitando así un trámite judicial innecesario.-

Que, en consonancia, cabe recordar que el matrimonio celebrado bajo el Código Civil de Vélez establecía un sistema imperativo patrimonial: comunidad de ganancias como sistema de régimen económico único y forzoso. La característica esencial de este régimen es la formación de una masa común con destino a ser dividida al momento de su disolución, en principio en partes iguales, entre los cónyuges o entre uno de ellos y los herederos del otro. Esta pasa a partir la conforma la suma de los bienes gananciales – con independencia de la contribución de cada uno de los a la adquisición de los mismos (Artículo 498)- menos el pasivo común. Quedan excluidos de la masa partible los bienes propios de los esposos (conf. Artículos 465 y 466 del CCC).-

No obstante ello, y a los fines de la transmisión y disposición de bienes inmuebles o muebles registrales o para constituir gravámenes o derechos reales sobre éstos, resulta necesario recurrir a la disolución de la comunidad ganancial en forma judicial o, mediante una renuncia expresa del ex cónyuge.-

Así, el Artículo 465 del CCC dice textual: *"(...) Bienes gananciales. Son bienes gananciales: a) los creados, adquiridos por título oneroso o comenzados a poseer durante la comunidad por uno u otro de los cónyuges, o por ambos en conjunto, siempre que no estén incluidos en la enunciación del artículo 464 (...) j) los adquiridos después de la extinción de la comunidad, si el derecho de incorporarlos al patrimonio había sido adquirido a título oneroso durante ella (...)"*.-

Que, la ganancialidad es simplemente una calidad de cada bien, que define su destino en caso de permanecer en el patrimonio de su titular al tiempo de disolver el régimen. Es decir, que la calificación de ganancial no significa que el bien pertenezca a la comunidad, ni que los cónyuges sean copropietarios, condóminos o cotitulares; tal situación sólo determina un derecho eventual o en expectativa a su partición cuando acontezca el fin de la comunidad, siempre que el bien en dicho momento esté en el patrimonio de alguno de ellos. Durante la vigencia del régimen de comunidad cada cónyuge es propietario de los bienes de su titularidad.-

En efecto, el artículo 466 del CCC presume, excepto prueba en contrario, que son gananciales todos los bienes existentes al momento de la extinción de la comunidad. De este modo, se infiere que la carga de la prueba recae sobre quien pretenda exceptuarse de dicha regla general.- ///

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

ANDREA MARIA ...
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0634/2.022.-

Que, analizadas las presentes actuaciones, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por no ajustarse a derecho la situación que origina el pedido de escrituración de la Sra. Molina.-

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza N° 9.235/2022 de fecha 09 de Junio de 2.022, a los efectos de que el Concejo Deliberante revea la situación, se acrediten fehacientemente los extremos invocados y sea tratado en la próxima sesión ordinaria, a fin de que la solicitante concrete su trámite administrativo.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1° :

VETAR en todos sus términos la **Ordenanza N° 9.235/2022** de fecha 09 de Junio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-NCT

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0635/2.022.-

V I S T O :

El Expediente Nº 442/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.245/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0636/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 03 Mza. Nº 1091 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de junio de 2.022, se presenta el Sr. PALACIOS, RICHARD MARIANO, DNI N° 34.808.104, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 16.-

Que, a fs. 18/19 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 03 de la Manzana Nº 1091, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. PALACIOS, RICHARD MARIANO, DNI N° 34.808.104**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN N. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0637/2.022.-

V I S T O:

El Expediente del **Lote Nº 06 de la Mza. Nº 341** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal Nº 0306/2021, la Nota N° 514/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0306/2021 de fecha 05 de abril de 2.021, a fs. 53, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Mza. N° 341, con una superficie aproximada de 292,60 mts², sujeto a mensura, a favor de los Sres. SAID Luciana Antonella, DNI N° 35.165.503, y VINET Juan Pablo, DNI N° 32.119.672.-

Que, a fs. 58 obra Constancia de Pago Cancelado por el valor total de tierra, Ticket N° 165755, de fecha 21/12/2021.-

Que, a fs. 59 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote, de fecha 21/12/2021.-

Que, en consecuencia, a fs. 61 con fecha 21 de diciembre de 2.021, se presenta los Sres. SAID Luciana Antonella, DNI N° 35.165.503, y VINET Juan Pablo, DNI N° 32.119.672, a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor del Sr. COPACAVA RAMIREZ Braian Eric, DNI N° 40.813.319.-

Que, a fs. 69/71 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 06 de la Manzana 341 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 292,60 mts² (Doscientos noventa y dos con 60/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 27/05/2022, con la observación que se encontró cartel de referencia: "Flia. COPACAVA".-

Que, a fs. 73, surge Libre de Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 53979 de fecha 22/06/2022, el cual el lote en referencia no registra deuda al 31/07/2.022.-

Que, a fs. 75, en fecha 23 de junio de 2.022, se presenta el Sr. COPACAVA RAMIREZ Braian Eric, DNI N° 40.813.319, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 78/79, mediante Nota N° 514/2022 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la Transferencia efectuada por los Sres. SAID Luciana Antonella, DNI N° 35.165.503, y VINET Juan Pablo, DNI N° 32.119.672, y se les Adjudique en venta el lote mencionado a favor del Sr. COPACAVA RAMIREZ Braian Eric, DNI N° 40.813.319.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR a los Sres. **SAID Luciana Antonella**, DNI N° 35.165.503, y **VINET Juan Pablo**, DNI N° 32.119.672, a **TRANSFERIR** a favor del Sr. **COPACAVA RAMIREZ Braian Eric**, DNI N° 40.813.319, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del **Lote N° 06 de la Manzana N° 341** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **292,60 mts²** (Doscientos noventa y dos con 60/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando los cesionarios en la misma situación legal que a la fecha detentaba los cedentes, conforme los motivos expuestos en los considerandos///.-

VIVIAN MAGALI VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0637/2.022.-

Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 341 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **292,60 mts²** (Doscientos noventa y dos con 60/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **COPACAVA RAMIREZ Braian Eric**, DNI N° 40.813.319, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**-RGS

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0638/2.022.-

V I S T O:

El Expediente del **Lote Nº 03 de la Mza. Nº 650** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal Nº 1.378/2014, la Nota N° 509/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.378/2014 de fecha 25 de septiembre de 2.014, a fs. 20, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 03 de la Mza. N° 650, con una superficie aproximada de 500,00 mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. MENDEZ MOLINA Angelita Mabel, DNI N° 92.440.320.-

Que, a fs. 23/24 se agrega Convenio de adjudicación en venta de tierras fiscales s/ Ordenanza N° 6231/12 de fecha 13 de mayo de 2014 del lote en referencia.-

Que, a fs. 59 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado por el valor total de tierra, Certificado N° 8944 de fecha 22/09/2017.-

Que, a fs. 62/64 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 03 de la Manzana 650 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 498,72 mts² (cuatrocientos noventa y ocho con 72/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 27/05/2022, con la observación que se encontró cartel de referencia: "Flia. LASCANO-LAGUNAS".-

Que, a fs. 74, surge Libre de Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 53745 de fecha 13/06/2022, el cual el lote en referencia no registra deuda al 31/07/2.022.-

Que, en consecuencia, a fs. 75 con fecha 16 de Junio de 2.022, se presenta la Sra. MENDEZ MOLINA Angelita Mabel, a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor de los Sres. LAGUNAS Angela Macarena, DNI N° 36.945.203, y LASCANO Yakin, DNI N° 35.817.762.-

Que, a fs. 76, en fecha 16 de junio de 2.022, se presentan los Sres. LAGUNAS Angela Macarena, DNI N° 36.945.203, y LASCANO Yakin, DNI N° 35.817.762, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 77 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote, de fecha 16/06/2022.-

Que, a fs. 90/91, mediante Nota N° 509/2022 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la Transferencia efectuada por la Sra. MENDEZ MOLINA Angelita Mabel, DNI N° 92.440.320, y se les Adjudique en venta el lote mencionado a favor de los Sres. LAGUNAS Angela Macarena, DNI N° 36.945.203, y LASCANO Yakin, DNI N° 35.817.762.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR a la Sra. **MENDEZ MOLINA Angelita Mabel**, DNI N° 92.440.320, a **TRANSFERIR** a favor de los Sres. **LAGUNAS Angela Macarena**, DNI N° 36.945.203, y **LASCANO Yakin,** DNI N° 35.817.762, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del **Lote N° 03 de la Manzana N° 650** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **498,72 mts²** (cuatrocientos noventa y///

VIVIAN M. PAILA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ocho con 72/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando los cesionarios en la misma situación legal que a la fecha detentaba los cedentes, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 650 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **498,72 mts²** (cuatrocientos noventa y ocho con 72/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **LAGUNAS Angela Macarena**, DNI N° 36.945.203, y **LASCANO Yakin,** DNI N° 35.817.762, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**-RGS

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIAN M. DAMA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0639/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0094/22, la Nota N° 141/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0452/22 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación del Decreto Municipal N° 0094/2022 que dispone otorgar un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 15% (quince por ciento) de la Categoría OSA para cada Agente Municipal que se desempeñe como "OPERADOR POLIFUNCIONAL DE OBRAS" de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 1° de julio de 2.022 y hasta el 31 de diciembre de 2.022, inclusive.-

Que, dicho adicional abarca aquellas tareas desempeñadas por los integrantes de la cuadrilla perteneciente a la Dirección General de Mantenimiento de Escuelas en los diferentes establecimientos educativos de la Ciudad de Centenario y en razón del funcionamiento diario de éstos. A saber: destape de cloacas, reparaciones de pérdidas de gas, reparaciones de plomería en baños y cocinas, desmalezamiento en patios internos y externos, limpieza de predios, retiro de basura de predios; reparaciones, limpieza y desinfección en tanques de agua y cisternas, mantenimiento de cámaras sépticas y cañerías, reemplazo de tapas de cámaras, tareas de albañilería menor, limpieza de pluviales y canaletas en techos, trabajos de soldadura, reparaciones en sistemas anti pánico por roturas, colocación de pasadores, reparaciones en roturas varias tales como puertas, pizarrones, mobiliario, etc., intervención en toda el área eléctrica, cambio de luminarias, reparaciones de techos y filtraciones, reparación y cambio de artefactos como ventiladores, reparación de juegos de patios, reparación y cambios de alambrados, tareas de pintura para conservación de edificio, traslado de materiales y mobiliarios.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, a razón de ello, mediante Nota N° 0454/22, la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA solicita la confección de la norme legal correspondiente

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

IIIII

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0639/2.022.-

Artículo 1º :

OTORGAR un adicional, no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 15% (quince por ciento) de la Categoría OSA para cada Agente Municipal que se desempeñe como **"OPERADOR POLIFUNCIONAL DE OBRAS"** de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 1° de JULIO de 2.022 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.022, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3º :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** mc

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0640/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0064/22, la Nota N° 143/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0454/22 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación del Decreto Municipal N° 0064/2022 que dispone otorgar un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 20% (veinte por ciento) de la categoría OSA para los Agentes Municipales que se desempeñen como **"JEFES DE ÁREA"** en las distintas dependencias municipales, a partir del 1° de julio de 2.022 y hasta el 31 de diciembre de 2.022, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, a razón de ello, mediante Nota N° 0454/22, la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA solicita la confección de la norme legal correspondiente.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un adicional, no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 20% (veinte por ciento) de la categoría OSA para los Agentes Municipales que se desempeñen como **"JEFES DE ÁREA"** en las distintas dependencias municipales, a partir del 1° de JULIO de 2.022 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.022, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0640/2.022.-

para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0641/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0066/22, la Nota N° 142/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0453/22 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación del Decreto Municipal N° 0066/2022 que dispone otorgar un adicional no remunerativo y no bonificable del 10% (diez por ciento) de la categoría OSA, a los Agentes que realicen **"TAREAS DE RIESGO POR ALTURA"** en el área de Mantenimiento Eléctrico, a partir del 1° de julio de 2.022 y hasta el 31 de diciembre de 2.022, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, a razón de ello, mediante Nota N° 0453/22, la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA solicita la confección de la norme legal correspondiente

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 10% (diez por ciento) de la categoría OSA, a los Agentes que realicen **"TAREAS DE RIESGO POR ALTURA"** en el área de Mantenimiento Eléctrico, a partir del 1° de JULIO de 2.022 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.022, inclusive, previa certificación de servicios por la Dirección correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3º :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0642/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0065/22, la Nota N° 144/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0450/22 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación del Decreto Municipal N° 0065/2022 que dispone otorgar un adicional no remunerativo y no bonificable del 20% (veinte por ciento) de la categoría de Revista para los Agentes Municipales que se desempeñen en **"CONTROL CANINO"**, a partir del 1° de julio de 2.022 y hasta el 31 de diciembre de 2.022, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, a razón de ello, mediante Nota N° 0450/22, la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA solicita la confección de la norme legal correspondiente

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 20% (veinte por ciento) de la categoría de Revista para los Agentes Municipales que se desempeñen en **"CONTROL CANINO"**, a partir del 1° de JULIO de 2.022 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2.022, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0643/2.022.-

V I S T O:

El Expediente del **Lote Nº 01 de la Mza. Nº 655** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal Nº 1.626/2014, la Nota N° 517/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Art. 2 del Decreto Municipal N° 1.626/2014 de fecha 04 de Noviembre de 2.014, a fs. 46, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Mza. N° 655, con una superficie aproximada de 317,000 mts², sujeto a mensura, a favor de los Sres. RODRIGUEZ Gisela, DNI N° 33.178.981, y CARCAMO Víctor Gabriel, DNI N° 29.808.643.-

Que, a fs. 47 se agrega Convenio de adjudicación en venta de tierras fiscales s/ Ordenanza N° 6231/12 de fecha 09 de Enero de 2015 del lote en referencia.-

Que, a fs. 61, surge Libre de Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 52267 de fecha 21/04/2022, el cual el lote en referencia no registra deuda al 30/04/2.022.-

Que, a fs. 62 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado por el valor total de tierra, Certificado N° 52265 de fecha 21/04/2022.-

Que, en consècuencia, a fs. 64 con fecha 21 de abril de 2.022, se presenta los Sres. RODRIGUEZ Gisela, DNI N° 33.178.981, y CARCAMO Víctor Gabriel, DNI N° 29.808.643, a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor del Sr. PELETAY Andrés Alejandro, DNI N° 26.245.077.-

Que, a fs. 67 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote, de fecha 21/04/2022.-

Que, a fs. 73, en fecha 21 de Abril de 2.022, se presenta el Sr. PELETAY Andrés Alejandro, DNI N° 26.245.077, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 74/76 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 01 de la Manzana 655 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 317,00 mts² (trescientos diecisiete con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 30/06/2022.-

Que, a fs. 78/79, mediante Nota N° 517/2022 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la Transferencia efectuada por los Sres. RODRIGUEZ Gisela, DNI N° 33.178.981, y CARCAMO Víctor Gabriel, DNI N° 29.808.643, y se les Adjudique en venta el lote mencionado a favor del Sr. PELETAY Andrés Alejandro, DNI N° 26.245.077.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR a los Sres. **RODRIGUEZ Gisela**, DNI N° 33.178.981, y **CARCAMO Víctor Gabriel**, DNI N° 29.808.643, a **TRANSFERIR** a favor del Sr. **PELETAY Andrés Alejandro**, DNI N° 26.245.077, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del **Lote N° 01 de la Manzana N° 655** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **317,00 mts²**, (trescientos diecisiete con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando los cesionarios en la misma situación legal que ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0643/2.022.-

a la fecha detentaba los cedentes, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 655 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **317,00 mts²** (trescientos diecisiete con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr.**PELETAY Andrés Alejandro**, DNI N° 26.245.077, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**RGS

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

VIVIAN M. DAMLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO RECIBIDO 08 JUL 2022

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 4 DE JULIO DE 2022.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0644/2022.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Junio 2022**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

DEMUR Andrea del C. Secretaria de Deportes Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Municipalidad de Centenario

FEDERICI, MARIANO RAFAEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Municipalidad de Centenario

Parmeri Sebastian Alejandro Secretario de Cultura Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi INTENDENTE Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0644/2022

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1° :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descripto en los considerandos

Artículo 3° :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 ($5.000,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 ($6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 ($7.000,00) cada uno, el pago de hasta veintidós (22) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 ($8.000,00) cada uno.-

Artículo 4° :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($230.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO** I es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **JUNIO DEL 2022**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descripto en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **JUNIO DEL 2022.-**

Artículo 6° :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-///

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Pasten Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

100 AÑOS CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0644/2022

Artículo 8º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** AU

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastian Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE JUNIO DECRETO N° 0644/22				
NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	8000,00	SEC. DE CULTURA
6	NAVARRETE MARCIA INES	27-31530406-2	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	8000,00	SEC. DE CULTURA
8	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
9	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	27-34001757-4	8000,00	SEC. DEPORTES
10	ROA IRMA ESTHER	24-16489827-6	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	SAMBUEZA MARIA FERNADA	27-23648386-5	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	CHACOMA MARIELA VERONICA	27-24736257-1	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	AREVALO URRA ROSA AMELIA	27-18872422-7	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27-27789763-1	8000,00	SEC. DEPORTES
17	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
18	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	MEDEL SARA	27-16717288-7	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	MULBAYER GUSTAVO ALBERTO	20-23346487-3	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	CASTILLO MARTINA ZOE	27-44481886-2	8000,00	SEC. DE CULTURA
25	FERNANDEZ MARCELA ALEJANDRA	27-25329476-6	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	OVELAR LILIANA ELISA	27-32214541-7	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	ALL CECILIA MIRTHA	27-16608644-8	8000,00	SEC. DE CULTURA
29	PAREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	LUQUE JULIAN LEOPOLDO	20-38810534-9	8000,00	SEC. DE CULTURA
31	MONTES QUISPE MONICA PILAR	27-92952632-0	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		$ 230.000,00	

LEBEGNA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastian Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE JUNIO DECRETO N°0644/22		
CANTIDAD DE	IMPORTE	TOTAL
2	5000	10000,00
5	6000	30000,00
2	7000	14000,00
22	8000	176000,00
TOTAL GENERAL		230.000,00

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Pallini Sebastian Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0645/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 520** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 26 en fecha 21 de Marzo de 2.022, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión el Sr. Juan Ramón ZAPATA, D.N.I. N° 30.854.444.-

Que, a fs. 30 se agrega el Croquis de Ubicación y Medidas, del que surge que el lote de referencia posee una superficie de 254,22 metros cuadrados.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 04 de la Manzana N° 520**, con una superficie aproximada de **254,22 mts2 (doscientos cincuenta y cuatro con 22/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Juan Ramón ZAPATA**, D.N.I. N° 30.854.444, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0646/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 12 Mza. Nº 505 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de marzo de 2.022, se presenta la Sra. COLIHUINCA, JESICA CECILIA, DNI N° 32.746.927, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 43.-

Que, a fs. 49/50 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 12 de la Manzana Nº 505 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. COLIHUINCA, JESICA CECILIA, DNI N° 32.746.927**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**me

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 05 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0647/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote Nº 04, Mza. Nº 218** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, en fecha 23 de junio de 2022, se presentan los Sres. FERRADA Pablo Miguel, DNI N° 20.449.286, y GONZALEZ TOLEDO Débora Ruth, DNI N° 92.965.676, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 13, obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 29 de Marzo de 1993, a favor del Sr. Ferrada Pablo Miguel, DNI N° 20.449.286.-

Que, a fs. 17/19, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 04, Manzana N° 218, con una superficie aproximada de 364,00 mts^2 (trescientos sesenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados), mensura: 2756-5885/94, nomenclatura catastral: 09-23-043-1541-0000, de fecha 18/03/2022.-

Que, a fs. 20 obra Certificado de ocupante de fecha 23 de junio de 2022 de los Sres. Ferrada y González Toledo.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 04 de la Manzana Nº 218, de la ciudad de Centenario con una superficie superficie de **364,00 mts^2** (trescientos sesenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados), mensura 2756-5885/94, nomenclatura catastral: 09-23-043-1541-0000, a favor de los Sres. **FERRADA Pablo Miguel**, DNI N° 20.449.286, y **GONZALEZ TOLEDO Débora Ruth**, DNI N° 92.965.676, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS DE CENTENARIO

CENTENARIO, 08 de JULIO de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0648/2022.-

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 0001/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, N° 0226/2.020 de fecha 06 de Febrero de 2.020, y el N° 0778/2020 de fecha 26 de Agosto de 2.020, la Nota SST N° 528/2022 de fecha 07 de Julio de 2.022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se solicita la confección de la norma legal por la cual se modifique los integrantes profesionales que integrarán la Comisión de Proyectos de Loteos a desarrollar sobre las Áreas de Servicios Turísticos, Comerciales y Urbanísticos de nuestra Localidad, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 6.427/13, Art.6°.-

Que, mediante Nota SST N° 528/2022 de fecha 07 de Julio de 2.022 de la Subsecretaría de Tierras, se requiere excluir al Ing. Gustavo ACUÑA e incluir en su lugar al Ing. Marcelo Antonio CIAVOLELLA.-

Que, en razón del Decreto Municipal N° 0001/2.020 se designó los integrantes de la Comisión de Proyectos de Loteos a Desarrollar sobre las Áreas de Servicios Turísticos, Comerciales y Urbanísticos. Y, a través del Decreto Municipal N° 0226/2.020 se modificó el Artículo 1° de éste por el que se incluyó al Ing. Acuña.-

Que, a tales fines se solicita se designe al nuevo integrante para dar continuidad con los respectivos procedimientos Administrativos y poder brindar respuestas técnicas que se requieran desde el área pertinente, a partir el 01 de Julio del corriente.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo considera pertinente proceder a designar a los integrantes de la referida Comisión, a los efectos ya mencionados.-

Que se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d y e de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR.INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN -

D E C R E T A

Artículo 1º :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0778/2.020 de fecha 26 de Agosto de 2.020, el cual deberá leerse de la siguiente manera: *"**DESIGNAR** a partir del **01 de Julio de 2.022** como integrantes de la **COMISION DE PROYECTOS DE LOTEOS A DESARROLLAR SOBRE LAS ÁREAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS, COMERCIALES Y URBANÍSTICOS** dispuesta por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 6.427/13, a los que a continuación se detallan: Ing. Marcelo Antonio CIAVOLELLA; Dra. Natalia Carolina TOSATTO; Arq. Delia RODRIGUEZ y Agrimensor Gabriel Ricardo ETCHGOYEN, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-////*

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0648/2022.-

Artículo 2º :

NOTIFICAR con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras y a la parte interesada.-

Artículo 3º :

El presente decreto, será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0649/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 35/22 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad desde el día 10 al 13 de JULIO del corriente año inclusive, por motivos inherentes a la gestión.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, por los días señalados.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DESIGNAR al **Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ** a cargo del Despacho Diario de la **Intendencia Municipal, desde el día 10 al 13 de JULIO del corriente año inclusive,** conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIAN M. DALLA VILLE
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 08 de Julio del 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0650/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote Nº 03, Mza. Nº 995 A** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, en fecha 08 de Julio de 2.022, se presenta el Sr. GONZALEZ Lucas Javier, DNI N° 31.530.253, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 14/16, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 03, Manzana N° 995 A, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 03/06/2022.-

Que, a fs. 19/20 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º : **ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 03 de la Manzana Nº 995 A,** de la ciudad de Centenario con una superficie superficie aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **GONZALEZ Lucas Javier**, DNI N° 31.530.253, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º : **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º : La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º : REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º : Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0651/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 24 de la Manzana 394 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 948/2.019 de fecha 19 de junio de 2.019, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 24 de la Manzana N° 394 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 416,33mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. CABRERA, ANDREA ALEJANDRA, DNI N° 35.310.555, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, según se acredita a fs. 61.-

Que, a fs. 69 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Recibo N° 115803 de fecha 11/09/2019.-

Que, a fs. 70/71 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 30/05/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Cabrera".-

Que, a fs. 72 luce croquis del Lote 24 Manzana 394, con una superficie de 443,92mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 73 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 52914 de fecha 10/05/2022.-

Que, en fecha 08 de junio de 2.022, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. CABRERA, FREDDY RUBEN, DNI N° 21.518.982, conforme surge a fs. 80.-

Que, a fs. 81 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 82 se presenta el Sr. CABRERA, FREDDY RUBEN, DNI N° 21.518.982, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 85/86 obra Informe y Nota N° 531/22 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR a la Sra. CABRERA, ANDREA ALEJANDRA, DNI N° 35.310.555 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. CABRERA, FREDDY RUBEN, DNI N° 21.518.982, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 24 de la Manzana N° 394 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 443,92mts² (Cuatrocientos cuarenta y tres con 92/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 24 de la Manzana N° 394 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 443,92mts² (Cuatrocientos cuarenta y tres con 92/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. CABRERA, FREDDY RUBEN, DNI N° 21.518.982**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///////

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0651/2.022.-

Artículo 3º :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Recibo N° 115803 de fecha 11/09/2019, conforme se acredita a fs. 69.-

Artículo 4º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 08 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0652/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0546/2022, el Pedido N° 145/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la Nota Nº 020/22 de la Dirección General de Compras y Suministro, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0546/2022 se autoriza la realización de los festejos por el "100° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE CENTENARIO" como así también se autoriza y se comunica a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos propios, provinciales y nacionales que se dispongan al efecto como así también los que provengan de la colaboración y/ donación de terceros, y en consecuencia a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha de los festejos, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo.-

Que, en esta instancia y mediante Pedido N° 145/22 el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH solicita el servicio de "Técnica" que estará destinada para las actividades que se realizarán con motivo de los festejos previstos para los días 07, 08 y 09 de octubre del corriente año en el predio de la chacra municipal de nuestra ciudad.-

Que, en virtud de ello, mediante Nota 020/22 se presenta el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y solicita autorización para la confección de la norma legal que faculte la contratación directa por vía de excepción en vista de que la naturaleza y la especificidad del servicio requerido no pueden ser sujetos del proceso licitatorio correspondiente conforme lo estipula el artículo 3° punto 2) inciso r) de la Ordenanza N° 6.925/15 *"La contratación de bienes o servicios que por sus características técnicas especiales o escasa disponibilidad en el mercado deban adjudicarse directamente y no sea práctico realizar un proceso licitatorio"*.-

Que, se solicitó presupuesto a la firma STAGE PRO RIDER S.R.L., CUIT N° 30-71668607-4, quien cotiza por el servicio de escenario, vallas, fre standing de 20mts, mangrullo, sonido, sistema de iluminación y sistema de pantallas, la suma de $14.278.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS) IVA INCLUIDO, conforme se acredita a fs. 03/04/05.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION** con la firma **STAGE PRO RIDER S.R.L., CUIT N° 30-71668607-4**, con domicilio fiscal en Leuman N° 1060 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para el servicio de escenario, vallas, fre standing de 20mts, mangrullo, sonido, sistema de iluminación y sistema de pantallas, por la suma de **$14.278.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS) IVA INCLUIDO**, conforme presupuesto adjunto a fs. 03/04/05, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3º), punto 2 inciso r) del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones, ///

PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0652/2.022.-

Ordenanzas N° 6.218/12 y N° 6.925/15, en el marco del Decreto Municipal N° 0546/2022 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior, a la firma **STAGE PRO RIDER S.R.L., CUIT N° 30-71668607-4**, con domicilio fiscal en Leuman N° 1060 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado en forma compartida con fondos propios, provinciales y nacionales como así también con la colaboración y/o donación de terceros en el marco del festejo por los "100° Aniversario de Centenario".-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

FRANCH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0653/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0546/2022, el Pedido N° 146/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la Nota Nº 021/22 de la Dirección General de Compras y Suministro, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0546/2022 se autoriza la realización de los festejos por el "100° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE CENTENARIO" como así también se autoriza y se comunica a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos propios, provinciales y nacionales que se dispongan al efecto como así también los que provengan de la colaboración y/ donación de terceros, y en consecuencia a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha de los festejos, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo.-

Que, en esta instancia y mediante Pedido N° 146/22 el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH solicita el servicio de "Back line" que estará destinada para las actividades que se realizarán con motivo de los festejos previstos para los días 07, 08 y 09 de octubre del corriente año en el predio de la chacra municipal de nuestra ciudad.-

Que, en virtud de ello, mediante Nota 021/22 se presenta el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y solicita autorización para la confección de la norma legal que faculte la contratación directa por vía de excepción en vista de que la naturaleza y la especificidad del servicio requerido no pueden ser sujetos del proceso licitatorio correspondiente conforme lo estipula el artículo 3° punto 2) inciso r) de la Ordenanza N° 6.925/15 *"La contratación de bienes o servicios que por sus características técnicas especiales o escasa disponibilidad en el mercado deban adjudicarse directamente y no sea práctico realizar un proceso licitatorio"*.-

Que, se solicitó presupuesto a la firma MORENO, MARIANO EMILIO, CUIT N° 20-25716447-1, quien cotiza por el servicio de backline, la suma de $1.069.761,00 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS) IVA INCLUIDO, conforme se acredita de fs. 02 a 09.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION** con la firma **MORENO, MARIANO EMILIO, CUIT N° 20-25716447-1**, con domicilio fiscal en Rivadavia UPON – Casa 29 – Esquina – Fuerte Viejo de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, para el servicio de backline, por la suma de **$1.069.761,00 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS) IVA INCLUIDO**, conforme presupuesto adjunto de fs. 02 a 09, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3°, punto 2 inciso r) del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones, Ordenanzas N° 6.218/12 y N° 6.925/15, en el ///

PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0653/2.022.-

marco del Decreto Municipal N° 0546/2022 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior, a la firma **MORENO, MARIANO EMILIO, CUIT N° 20-25716447-1**, con domicilio fiscal en Rivadavia UPCN – Casa 29 – Esquina – Fuerte Viejo de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado en forma compartida con fondos propios, provinciales y nacionales como así también con la colaboración y/o donación de terceros en el marco del festejo por los "100° Aniversario de Centenario".-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** ms

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ramón Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0655/2.022.-

V I S T O :
La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 08 Mza. Nº 91 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:
Que, con fecha 21 de abril de 2.022, se presenta la Sra. ULLOA, MONICA BEATRIZ, DNI N° 18.365.442, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 20.-
Que, a fs. 26/27 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-
Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-
Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :
ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 08 de la Manzana Nº 91 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **295,88mts²** (Doscientos noventa y cinco con 88/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ULLOA, MONICA BEATRIZ, DNI N° 18.365.442**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-
Artículo 2º :
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-
Artículo 3º :
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-
Artículo 4º :
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-
Artículo 5º :
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-
Artículo 6º :
Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**me

VIVIANA M. BELLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0656/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 528/22 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, e informa que hará uso de su licencia anual desde el día 20 de julio de 2.022 y hasta el 29 de julio del corriente año inclusive.-

Que, por lo expuesto, será el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Esteban Rosario VIDELA, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0649/22)
D E C R E T A

Artículo 1º :

DESIGNAR al **Secretario de Servicios Públicos, Sr. Esteban Rosario VIDELA**, a cargo de la **Secretaría de Gobierno, desde el día 20 de JULIO de 2.022 hasta al 29 de JULIO del corriente año inclusive**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria Legal y Técnica
Municipio De Centenario

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0657/2.022.-

V I S T O :

El Expediente Nº 361/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.256/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0658/2.022.-

V I S T O :

El Expediente Nº 017/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.253/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0659/2.022.-

V I S T O :

El Expediente Nº 252/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.269/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0660/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 497/2.022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 07 de la Mza. N° 686 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 34 luce anexado informe de la Subsecretaría de Tierras del Lote N° 07 de la Mza. N° 686, Nomenclatura: 09-23-037-3310-0000, el cual ha sido mensurado por el Agrimensor Martín Alfredo VICH, Matrícula N° 290 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/12/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-6083/2018, con una superficie de 349,72.-

Que, a fs. 43 obra Decreto Municipal N° 0517/2.020 de fecha 04 de junio de 2.020, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 07 de la Mza. N° 686 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 349,72mts², a favor de la Sra. AGUILERA JIMENEZ, JOVITA DEL CARMEN, DNI N° 18.777.242, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 48 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 52083 de fecha 13/04/2022.-

Que, a fs. 49/50 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 02/05/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Aguilera Jovita".-

Que, a fs. 53 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Aguilera Jimenez no registra deuda a JUNIO/22.-

Que, en fecha 06 de mayo de 2.022 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 54.-

Que, a fs. 55 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 56/57 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 61 surge la Ordenanza 9.271/2.022 de fecha 07 de julio de 2.022, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 07 de la manzana N° 686 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-037-3310-0000, con una superficie de 349,72mts², a favor de la Sra. AGUILERA JIMENEZ, JOVITA DEL CARMEN, DNI N° 18.777.242.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.271/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. AGUILERA JIMENEZ, JOVITA DEL CARMEN, DNI N° 18.777.242**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 07 de la Manzana 686** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-037-3310-0000, con una superficie total de **349,72mts²** (Trescientos cuarenta y nueve con 72/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Martín Alfredo VICH, Matrícula N° 290 AGR, aprobada por la Dirección ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0660/2.022.-

Provincial de Catastro en fecha 20/12/2019 e inscripta bajo el Expediente Nº 8224-EXPM-6083/2018, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 52083 de fecha 13/04/2022, anexado a fs. 48.-

Artículo 4º :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** mg

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS DE CENTENARIO

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0661/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 569/2.022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 04 de la Mza. N° 503 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30 obra Decreto Municipal N° 1049/2.013 de fecha 12 de agosto de 2.013, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 04 de la Mza. N° 503 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00mts², a favor de la Sra. D'ANGELO, MIRIAM GRACIELA SOLEDAD, DNI N° 26.985.121, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 36 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 2611 de fecha 13/10/2016.-

Que, en fecha 17 de mayo de 2.022 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 39.-

Que, a fs. 40 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 53136 de fecha 17/05/2022.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 04 de la Mza. N° 503, Nomenclatura: 09-23-037-1270-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/2022 e inscripta bajo el Expediente Nº 8224-EXPM-18139/2021, con una superficie de 246,41mts², según consta a fs. 41.-

Que, a fs. 42 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 43/44 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 27/05/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. D'Angelo Soledad".-

Que, a fs. 46/47 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 51 surge la Ordenanza 9.274/2.022 de fecha 07 de julio de 2.022, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 04 de la manzana N° 503 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-037-1270-0000, con una superficie de 246,41mts², a favor de la Sra. D'ANGELO, MIRIAM GRACIELA SOLEDAD, DNI N° 26.985.121.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.274/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. D'ANGELO, MIRIAM GRACIELA SOLEDAD, DNI N° 26.985.121,** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 04 de la Manzana 503** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-037-1270-0000, con una superficie total de **246,41mts²** (Doscientos cuarenta y seis con 41/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor ////////

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0661/2.022.-

Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-18139/2021, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 2611 de fecha 13/10/2016, anexado a fs. 36.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIAN M. CALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0662/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 582/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.276/2.022, el Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 442** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 102 se adjunta el Decreto Municipal N° 832/2.018 de fecha 13 de Julio de 2.018, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Yonka Paola MARIN TORRES, D.N.I. N° 92.439.187.-

Que, a fs. 105 obra la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 53229, en fecha 23/05/2022.-

Que, a fs. 108 se adjunta la solicitud de escritura traslativa de dominio de fecha 23/05/2022.-

Que, a fs. 109 se agrega el Informe de Mensura de fecha 31/05/2022, por el que informa que el lote en cuestión posee una superficie de 292,00 metros cuadrados, registrado bajo la nomenclatura N° 09-23-041-9139-0000 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/03/2015, con el Expediente N° 5824-EXPM-13970/2014.-

Que, a fs. 114 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 453/2022 SST de fecha 07/06/2022 manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas, y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 118 obra la Ordenanza N° 9.276/2022 de fecha 07 de Julio de 2.022, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 832/2.018 de fecha 13 de Julio de 2.018, a favor de la interesada.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la **Ordenanza N° 9.276/2.022** de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 02 de la Manzana N° 442** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **292,00 mts2 (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 5824-EXPM-13970/2014, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-9139-0000, dispuesta en el Decreto Municipal N° 832/2.018 de fecha 13 de Julio de 2.018, a favor de la **Sra. Yonka Paola MARIN TORRES**, D.N.I. N° 92.439.187, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

RECONOCER el pago total de la tierra conforme consta a fs. 105 la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 53229, en fecha 23/05/2022.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0662/2.022.-

Artículo 4º : Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**MCT

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0663/2.022.-

V I S T O :

El **Expediente N° 545/2022** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.265/2.022 de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0664/2.022.-

V I S T O :

Los **Expedientes N° 148/2022, 427/2022, 504/2022, 505/2022 y 531/2022** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.255/2.022 de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0665/2.022.-

V I S T O :

El **Expediente N° 578/2022** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.267/2.022 de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0666/2.022.-

V I S T O :

El **Expediente N° 542/2022** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.264/2.022 de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN N. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 14 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0667/2022.-

V I S T O :

El **Expediente Nº 062/2022** del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.254/2022 de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipio Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 14 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0668/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 512/2022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.262/2022 de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 14 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0669/2022.-

V I S T O :

Los **Expedientes Nº 466/2022, 484/2022, 503/2022, 532/2022, 535/2022, 536/2022, y 537/2022** del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.257/2022 de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 14 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0670/2022.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 508/2022, 579/2022, 590/2022, y 591/2022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.261/2022 de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0671/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 566/2.022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 41 de la Mza. N° 514 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 83 obra Decreto Municipal N° 1.442/2.013 de fecha 30 de octubre de 2.013, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 41 de la Mza. N° 514 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00mts², a favor de la Sra. VILLAFUERTE, SILVANA MATILDE, DNI N° 27.994.638, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 41 de la Mza. N° 514, Nomenclatura: 09-23-037-2833-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Marcos Andrés KALISKI, Matrícula N° 315 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021 e inscripta bajo el Expediente Nº 8224-EXPM-17334/2020, con una superficie de 250,00mts², según consta a fs. 106.-

Que, a fs. 107/108 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Villafuerte no registra deuda hasta el 30/04/22 por encontrarse eximida mediante Ordenanza N° 9.033/2.021.-

Que, en fecha 10 de mayo de 2.022 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 109.-

Que, a fs. 110 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 112 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 42903 de fecha 14/05/2021.-

Que, a fs. 113/114 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 27/05/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Villafuerte".-

Que, a fs. 116/117 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 121 surge la Ordenanza 9.273/2.022 de fecha 07 de julio de 2.022, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 41 de la manzana N° 514 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-037-2833-0000, con una superficie de 250,00mts², a favor de la Sra. VILLAFUERTE, SILVANA MATILDE, DNI N° 27.994.638.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.273/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. VILLAFUERTE, SILVANA MATILDE, DNI N° 27.994.638,** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 41 de la Manzana 514** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-037-2833-0000, con una superficie total de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Marcos ////

VIVIANA M. DALCA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0671/2.022.-

Andrés KALISKI, Matrícula N° 315 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-17334/2020, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 42903 de fecha 14/05/2021, anexado a fs. 112.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIAN M. DALLA-VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0672/2.022.-

V I S T O : Los Expedientes Nº 507/2022, 509/2022 y 565/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º : **PROMULGAR la Ordenanza N° 9.260/2.022** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° : **NOTIFIQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0673/2.022.-

V I S T O :

El Expediente Nº 533/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.263/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0674/2.022.-

V I S T O :

El Expediente Nº 559/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.266/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0675/2.022.-

V I S T O :

La Nota Nº 316/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la nota de pase de Intendencia autorizando la confección de la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, e informa que la ciudad de Centenario ha sido aprobada en la convocatoria de apoyo económico a "PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES Y COMPETITIVOS", perteneciente al Programa Promover Turismo Federal y Sostenible del MINTUR DEP según RESOL-2021-88-APN-MTYD, a la cual se postuló a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio.-

Que, el mismo tiene por objetivo generar la mejora de la competitividad turística de manera sostenible, inclusiva y federal.-

Que, en virtud de ello, ya se encuentra depositada la suma de $2.821.357,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS) en la cuenta corriente N° 001110100108861005, CBU N° 0970001710001088610058 del Banco Provincia del Neuquén.-

Que, dicho monto será distribuido de la siguiente manera: la suma de $ 658.500,00 para mantenimiento integral de los principales atractivos de la ciudad; la suma de $1.965.357,00 para turismo responsable, puesto en valor del patrimonio existente y la suma de $197.500,00 para mantenimiento y mejora de la oficina de informes turísticos.-

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente.-

Que, por lo expuesto, es que se solicita la confección de la norma legal que autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos recibidos a los fines de realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha del presente programa.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

APROBAR la Carta Compromiso Municipio suscripta por el Sr. Intendente de nuestra ciudad y el Subsecretario de Turismo de la Provincia de Neuquén, Sr. German Bakker, en el marco de la convocatoria "PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES Y COMPETITIVOS", perteneciente al Programa Promover Turismo Federal y Sostenible del MINTUR DEP según RESOL-2021-88-APN-MTYD, por el cual se asigna la suma de $2.821.357,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS), los que serán destinados de la siguiente manera : ////

PAMICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0675/2.022.-

$ 658.500,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100) para mantenimiento integral de los principales atractivos de la ciudad; la suma de $1.965.357,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100) para turismo responsable, puesto en valor del patrimonio existente y la suma de $197.500,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100) para mantenimiento y mejora de la oficina de informes turísticos, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ACEPTAR la suma de dinero de hasta **$2.821.357,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 CENTAVOS)**, otorgada en el marco de los "PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES Y COMPETITIVOS", perteneciente al Programa Promover Turismo Federal y Sostenible del MIntur Dep según RESOL-2021-88-APN-MTYD.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1°, depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia del Neuquén N° 001110100108861005, CBU N° 0970001710001088610058, para la adquisición de todo aquello que se requiera para la implementación del Proyecto mencionado, los cuales se realizarán bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de excepción conforme el Artículo 2°, inc. c) del Anexo I de la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6218/12, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a la puesta en marcha y ejecución de la Carta Compromiso aprobado en el Artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PANICH SEBASTIAN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0676/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 581/2022, la Ordenanza Municipal Nº 9.276/2.022, el Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 991** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 17 se adjunta el Decreto Municipal N° 1.186/2015 de fecha 10 de Agosto de 2.015, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Blanca Mabel NARAMBUENA, D.N.I. N° 27.986.838.-

Que, a fs. 37 se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos expedido mediante el Certificado Nro. 39709, de fecha 22/12/2020.-

Que, a fs. 38 obra el Informe de Mensura de fecha 12/05/2022, por el que informa que el lote en cuestión posee una superficie de 300,00 metros cuadrados, registrado bajo la nomenclatura N° 09-23-038-9020-0000 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/02/2022, con el Expediente N° 8224-EXPM-14785/2020.-

Que, a fs. 42 luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 53507, en fecha 03/06/2022, y a fs. 43 la de Servicios Retributivos, conforme el Certificado Nro. 53505 del 03/06/2022.-

Que, a fs. 45 se adjunta la solicitud de escritura traslativa de dominio de fecha 03/06/2022.-

Que, a fs. 48 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 454/2022 SST de fecha 07/06/2022 manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas, y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 52 obra la Ordenanza N° 9.275/2022 de fecha 07 de Julio de 2.022, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 1.186/2015 de fecha 10 de Agosto de 2.015, a favor de la interesada.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la **Ordenanza N° 9.275/2.022** de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 10 de la Manzana N° 991** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-14785/2020, Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-9020-0000, dispuesta en el Decreto Municipal N° 1.186/2015 de fecha 10 de Agosto de 2.015, a favor de la **Sra. Blanca Mabel NARAMBUENA**, D.N.I. N° 27.986.838, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0676/2.022.-

Artículo 3º :

RECONOCER el pago total de la tierra conforme consta a fs. 42 la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 53507, en fecha 03/06/2022.-

Artículo 4º :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**NCT

VIVIAN N. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0677/2.022.-

V I S T O :

El **Expediente N° 624/2022** del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.278/2.022 de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos, conjuntamente con el expediente administrativo.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NC

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0678/2.022.-

V I S T O : El Decreto Municipal Nº 1.560/2.013, la Nota N° 423/22 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO : Que, mediante Decreto Municipal N° 1.560/2.013 de fecha 28 de noviembre de 2.013, se procede a adjudicar en venta los Lotes N° 01 y 02 de la Manzana N° 50 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 17.600mts², sujeto a mensura a favor de SERMICO S.R.L., CUIT N° 30-70738245-3, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme se acredita a fs. 40.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se informa que debido a un reordenamiento catastral, los lotes de referencia pasaron a denominarse **"Lote 1"**, conforme se acredita con certificado emitido por la Dirección General de Catastro e Inspección, obrante a fs. 86.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º : **MODIFICAR** el **Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1.560/2.013 de fecha 28 de noviembre de 2.013**, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 1 de la Manzana N° 50 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 17.600mts², sujeto a mensura a favor de SERMICO S.R.L., CUIT N° 30-70738245-3, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2º : **REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º : Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0679/2.022.-

V I S T O :

Los Expedientes Nº 473/2022, 500/2022, 514/2022, 515/2022 y 587/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la **Ordenanza Nº 9.258/2.022** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0680/2.022.-

V I S T O :

El Expediente Nº 506/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.259/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0681/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 495/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 07 de la Mza. N° 49 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación" y "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 42 obra Decreto Municipal N° 582/85 de fecha 18 de octubre de 1.985, por el cual se adjudica en venta al Sr. OSCAR MONTOYA SAN MARTÍN (C.I. N° 25864), el Solar N° 7 Manzana N° 49 del Barrio Sarmiento, Centenario, con una superficie total de 295,12mts², reconociéndose el pago total de la tierra y mensura efectuado con anterioridad conforme Recibo N° 6037 de fecha 10-06-1983.-

Que, a fs. 43 se acompaña acta de defunción del adjudicatario.-

Que, a fs. 44 se acompaña copia certificada de la Declaratoria de Herederos de fecha 12 de mayo de 2.014, donde se declara que por fallecimiento del Sr. OSCAR MONTOYA SAN MARTÍN, le suceden en carácter de universales herederos su hijo MARIO SERGIO MONTOYA y su cónyuge EVA LAVIN.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 07 de la Mza. N° 49, Nomenclatura: 09-23-050-7612-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Mat. N° 69 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente Nº C-EXPM2273/1975, con una superficie de 295,12mts², según informe adjunto a fs. 45.-

Que, en fecha 25 y 28 de abril de 2.022 se presenta el Sr. MONTOYA, MARIO SERGIO, DNI N° 12.283.987 y la Sra. LAVIN, EVA, DNI N° F2.758.822, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 50, 51, 54 y 55.-

Que, a fs. 57 obra libre deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 52662 de 29/04/2022 y a fs. 58 luce anexado croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 59/60 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 11/05/22, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la "Flia. Lavin-Montoya".-

Que, a fs. 64/65 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI solicitando su remisión al Concejo Deliberante atento que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 69 obra Ordenanza 9.270/2.022 de fecha 07 de julio de 2.022 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 49 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-7612-0000, con una superficie de 295,12mts², a favor de la Sra. LAVIN, EVA, DNI N° F2.758.822 y del Sr. MONTOYA, MARIO SERGIO, DNI N° 12.283.987.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.270/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 49 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 295,12mts² (Doscientos noventa y cinco con 12/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. LAVIN, EVA, DNI N° F2.758.822 y del Sr. MONTOYA, MARIO SERGIO, DNI N° 12.283.987**, en el ////

VIVIAN N. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0681/2.022.-

marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. LAVIN, EVA, DNI N° F2.758.822 y del Sr. MONTOYA, MARIO SERGIO, DNI N° 12.283.987**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 07** de la **Manzana 49** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-7612-0000, con una superficie total de **295,12mts²** (Doscientos noventa y cinco con 12/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Mat. N° 69 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM2273/1975, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

Reconócese el pago total de la tierra efectuado con anterioridad conforme Recibo N° 6037 de fecha 10-06-1983, según fs. 37.-

Artículo 5° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0682/2.022.-

V I S T O :

El Expediente Nº 572/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial Nº 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles sigulentes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

PROMULGAR la **Ordenanza N° 9.277/2.022** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 15 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0683/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 521/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.272/2022 de fecha 07 de Julio de 2022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 15 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0684/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 047/2022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.268/2022 de fecha 07 de Julio de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Cultura y Turismo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 18 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0685/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 586/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUÉN
D E C R E T A

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.252/2022 de fecha 07 de Julio de 2022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente con copia de la Ordenanza a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Legal y Técnica, para su debida toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0686/2.022.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 11/07/2022 de la Sra. Diputada Carina Yanet RICCOMINI de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, la Nota N° 0564/2022 de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de fecha 11/07/2022 ingresada por la Mesa de Entrada de la Subsecretaría de R.R.H.H. el 12/07/2022, de la Sra. Diputada Carina Yanet RICCOMINI de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, solicita se autorice la adscripción de la Agente Municipal Rosa Raquel OLIVERA, Legajo N° 1403, D.N.I. N° 17.575.440, a fin de que desempeñe como Asesora de la mencionada funcionaria a partir del 01 de Julio del corriente hasta el 10 de Diciembre del 2.023.-

Que, a través del pase de la Subsecretaria de RRHH de fecha 14/07/2022, se solicita autorización a la Secretaría de Gobierno.-

Que, en razón de la Nota N° 0564/2022 del 18/07/2022, la Sra. Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, requiere la confección de la norma legal correspondiente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1º :

OTORGAR la adscripción de la Agente Municipal **Rosa Raquel OLIVERA**, Legajo N° 1403, D.N.I. N° 17.575.440, a fin de a fin de que desempeñe su jornada laboral en la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, como Asesora de la Sra. Diputada Carina Yanet RICCOMINI, **a partir del 01 de Julio del corriente hasta el 10 de Diciembre del 2.023**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0687/2.022.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 627/22 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA DE LIMPIEZA URBANA".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Rosario Esteban VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Inspectoría de Limpieza Urbana", Categoría "A", a la Sra. Marcela Alejandra HERNANDEZ, DNI N° 24.815.590, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 11 de JULIO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la **"DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA DE LIMPIEZA URBANA"**, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 11 de JULIO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la **Sra. Marcela Alejandra HERNANDEZ, DNI N° 24.815.590**, como **"DIRECTORA DE INSPECTORÍA DE LIMPIEZA URBANA", Categoría "A"**, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, y a su vez de la Secretaría Servicios Públicos de este Municipio, a partir del 11 de JULIO de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.- /////

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0687/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**me

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 20 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0688/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 08, Mza. N° 394** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, en fecha 10 de Mayo de 2022, se presenta el Sr. NAHUEL José Luis, DNI N° 24.131.424, y a fs. 35, en fecha 11 de Julio de 2.022, se presenta la Sra. MARTINEZ Amanda, DNI N° 24.877.233, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 13 obra Acta de Tenencia Precaria a favor de los Sres. NAHUEL Miriam Mireya, DNI N° 31.530.012, y PARRA Cayetano Alberto, DNI N° 28.623.330, de fecha 17/03/2003.-

Que, a fs. 15/16 se presentan los Sres. NAHUEL Miriam Mireya, DNI N° 31.530.012, y PARRA Cayetano Alberto, DNI N° 28.623.330, a renunciar a la Tenencia Precaria y a todos los Derechos del Lote N° 08 de la Manzana N° 394 de la ciudad de Centenario, en fecha 05/04/2022.-

Que, a fs. 28 obra copia fiel de Acta de Matrimonio de los Sres. NAHUEL José Luis, DNI N° 24.131.424, y MARTINEZ Amanda, DNI N° 24.877.233 de fecha 13/01/2022.-

Que, a fs. 31 obra Constancia de Plan de pago al día, Certificado N° 53828, el registra que no tiene deuda al 14/06/2022.-

Que, a fs. 32/34, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 08, Manzana N° 394, con una superficie aproximada de 397,12 mts² (trescientos noventa y siete con 12/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 30/06/2022.-

Que, a fs. 36 obra constancia de Plan de pago cancelado.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 394, de la ciudad de Centenario con una superficie superficie aproximada de **397,12 mts²** (trescientos noventa y siete con 12/100 cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **NAHUEL José Luis**, DNI N° 24.131.424, y **MARTINEZ Amanda**, DNI N° 24.877.233, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0688/2022.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° : Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**RGS

ESTEBAN ROSARIO VILELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 20 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0689/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 10, Mza. N° 355** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 65, en fecha 30 de Junio de 2.022, se presenta la Sra. VALVERDE Marta Alejandra, DNI N° 26.331.345, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 12 obra Acta de Tenencia Precaria a favor del Sr. LOPEZ José Ernesto, DNI N° 17.483.569, de fecha 24/11/2008.-

Que, a fs. 51/52 se presenta el Sr. LOPEZ José Ernesto, DNI N° 17.483.569, en fecha 05/05/2022 a renunciar a la Tenencia Precaria y a todos los Derechos del Lote N° 10 de la Manzana N° 355 de la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 62/64, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 10, Manzana N° 355, con una superficie aproximada de 306,02 mts² (trescientos seis con 02/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 28/06/2022, con la observación del cartel de referencia: "VALVERDE".-

Que, a fs. 67 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Valverde, de fecha 28/06/2022.-

Que, a fs. 69/70 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° : **ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 355,** de la ciudad de Centenario con una superficie superficie aproximada de **306,02 mts²** (trescientos seis con 02/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **VALVERDE Marta Alejandra,** DNI N° 26.331.345, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° : **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° : La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° : REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-///

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0689/2022.

Artículo 6° : Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**RGS

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0690/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 10 Mza. Nº 418 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de marzo y 01 de abril de 2.022, se presenta la Sra. CEJAS, MARIANELA AYELEN, DNI N° 32.779.027 y el Sr. MORALES, ITALO ALFREDO, DNI N° 29.312.068, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 59 y 62.-

Que, a fs. 69/70 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 418 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. CEJAS, MARIANELA AYELEN, DNI N° 32.779.027 y el Sr. MORALES, ITALO ALFREDO, DNI N° 29.312.068,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/22.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ESTEBAN ROSARIO VIOLA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0691/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 07 Mza. Nº 540 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de junio de 2.022, se presenta la Sra. MALDONADO, CAROLINA ALEJANDRA, DNI N° 41.977.094 y el Sr. CARTES CARDENAS, FRANCO EMANUEL, DNI N° 36.433.603, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 77.-

Que, a fs. 83/84 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 07 de la Manzana Nº 540 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MALDONADO, CAROLINA ALEJANDRA, DNI N° 41.977.094 y el Sr. CARTES CARDENAS, FRANCO EMANUEL, DNI N° 36.433.603**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/22.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 20 de Julio del 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0692/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 07, Mza. N° 1017** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33, en fecha 21 de Junio de 2.022, se presenta el Sr. SOTO FABIAN ALEJANDRO, DNI N° 30.093.288, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 32 obra Certificado de Ocupante a favor del Soto Fabián Alejandro, DNI N° 30.093.288, de fecha 21/06/2022.-

Que, a fs. 34/36, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 07, Manzana N° 1017, con una superficie aproximada de 300,00 mts^2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 29/06/2022.-

Que, a fs. 39/39 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° : **ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 1017,** de la ciudad de Centenario con una superficie superficie aproximada de **300,00 mts^2** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **SOTO FABIAN ALEJANDRO,** DNI N° 30.093.288, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° : **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° : La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° : REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° : Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 20 de Julio del 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0693/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 18, Mza. N° 408** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 61, en fecha 21 de Abril de 2.022, se presenta el Sr. LUCERO DARIO DAVID, DNI N° 35.032.381, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 62 obra Certificado de Ocupante a favor del Sr. LUCERO DARIO DAVID, DNI N° 35.032.381, de fecha 06/05/2022.-

Que, a fs. 63/65, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 18, Manzana N° 408, con una superficie aproximada de 360,00 mts^2 (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 11/07/2022.-

Que, a fs. 67/68 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 408, de la ciudad de Centenario con una superficie superficie aproximada de **360,00 mts^2** (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **LUCERO DARIO DAVID,** DNI N° 35.032.381, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**RGS

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

Centenario, 20 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0694/2022.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 3.208/98 del Concejo Deliberante, los Decretos Municipales N° 161/98 y 162/98, el Expediente del Lote N° 04 de la Mza. N° 207 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 94 obra Ordenanza N° 3.208/98 del Concejo Deliberante de fecha 10/03/1998, que autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el Lote N° 4 de la Manzana N° 207 a la Sra. ZUAZO Nora Beatriz, DNI N° 17.474.545. Y a fs. 98 surge el Decreto Municipal N° 161/98 de fecha 16/03/1998 que promulga la Ordenanza N° 3.208/1998 del Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 100 obra Decreto Municipal 162/98 de fecha 16 de marzo de 1998, el cual adjudica en venta el Solar N° 04 de la Manzana N° 207 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 312 mts^2, sujeto a mensura, a favor de la Sra. ZUAZO Nora Beatriz, DNI N° 17.474.545.-

Que, a fs. 71 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 12 de octubre de 1995 a favor de la Sra. ZUAZO Nora Beatriz.-

Que, a fs. 74 obra Convenio con la Sra. ZUAZO Nora Beatriz de fecha 25 de septiembre de 1996.-

Que, a fs. 75/85, surgen Constancias de Pago por el valor total de tierra y mensura, Recibo N° 916 de fecha 28/11/1997.-

Que, a fs. 117 obra Plano Conforme a Obra de vivienda multifamiliar y locales comerciales con visado definitivo de fecha 01/04/2011.-

Que, a fs. 119 surge Informe de Mensura de fecha 20 de septiembre de 2021 del Lote N° 04 de la Manzana N° 207, con una superficie total de 312,00 mts^2, Nomenclatura: 09-23-044-5566-0000, Expediente de Mensura N° 2318-EXPM 2686/1987, realizado por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 144 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 11/05/1988.-

Que, a fs. 121, en fecha 21 de septiembre de 2021, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que a fs. 126 luce anexado Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 53164 de fecha 19/05/2022, el cual registra que no posee deuda al 31/05/2022.-

Que, a fs. 127/129 obra Planilla de inspección, inspección fotográfica, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 04 de la Mza. 207, con una superficie total de 312,00 mts^2 (trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), Mensura N° 2318-2686/87, Nomenclatura catastral: 09-23-044-5566-0000 de fecha 05/07/2.022.-

Que, a fs. 131/132, surge informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A:

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. **ZUAZO Nora Beatriz**, DNI N° 17.474.545, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 04 de la Mza. N° 207** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **312,00 mts^2** (trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos Rubén Enacam, Mat. N° 144 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 11/05/1988, Nomenclatura: 09-23-044-5566-0000, Expediente de Mensura N° 2318-EXPM 2686/1987, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0694/2022.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme Recibo N° 916, de fecha 14/03/1983, agregado a fs. 75/85.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio, conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0695/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 24 de la Manzana N° 409** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 35 obra el Acta de Tenencia Precaria de fecha 08/02/2006, a favor del Sr. Sandro José Luis SANHUEZA, D.N.I. N° 25.853.987, y a fs. 59 se agrega la Renuncia a todos los derechos de dicha Tenencia en fecha 30/07/2018.-

Que, a fs. 62 luce el Croquis de Ubicación y Medidas.-

Que, a fs. 76 se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 06/07/2022, a favor de la Sra. Ana María ANAVALON MUÑOZ, D.N.I. N° 34.292.028.-

Que, a fs. 77 la interesada se presenta a requerir la adjudicación en venta el 06/07/2022.-

Que, a fs. 79/80 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 24 de la Manzana N° 409**, con una superficie aproximada de **300,14 mts2 (trescientos con 14/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Ana María ANAVALON MUÑOZ**, D.N.I. N° 34.292.028, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0696/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 15 de la Manzana N° 995 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 06 se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 12/04/2021, a favor de la Sra. Luciana Antonella PIERONI, D.N.I. N° 43.947.283.-

Que, a fs. 10 luce el Croquis de Ubicación y Medidas.-

Que, a fs. 11 en fecha 02 de Junio de 2022, la interesada se presenta a requerir la adjudicación en venta.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 15 de la Manzana N° 995 "A"**, con una superficie aproximada de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Luciana Antonella PIERONI**, D.N.I. N° 43.947.283, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NGT

ESTEBAN ROSARIO VILELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0697/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 548** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 15 se agrega copia certificada del Acta de Matrimonio N° 58, correspondiente a la Libreta de Familia N° 2380, celebrado el 22/05/2015 entre el Sr. José Abel VILLEGAS TRONCOSO, D.N.I. N° 26.357.010, y la Sra. María Belén TEMI PEREZ, D.N.I. N° 34.088.346.-

Que, a fs. 21 se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 04/01/2016, a favor del Sr. Villegas Troncoso.-

Que, a fs. 26 obra el Certificado de Solicitante de Lote expedido en fecha 12/02/2016, a favor de los Sres. Villegas Troncoso y Temi Pérez.-

Que, a fs. 27 en fecha 28 de Junio de 2016, se presentan los interesados a requerir la adjudicación del lote de referencia.-

Que, a fs. 41 se anexa la renuncia al Certificado de Ocupante del Sr. Villegas Troncoso.-

Que, a fs. 55 obra la solicitud de adjudicación del lote en cuestión de fecha 11 de Mayo de 2022, realizada por la Sra. Temi Pérez.-

Que, a fs. 59 luce el Croquis de Ubicación y Medidas.-

Que, a fs. 61/62 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 548, con una superficie aproximada de **292,00 mts2 (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. María Belén TEMI PEREZ**, D.N.I. N° 34.088.346, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SUBSECRETARIA DE TIERRAS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0697/2.022.-

Artículo 4° :
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :
Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0698/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 995 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 04 se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 26/03/2021, a favor de la Sra. Marina Natalia PIERONI, D.N.I. N° 27.789.761.-

Que, a fs. 09 la interesada se presenta a requerir la adjudicación en venta.-

Que, a fs. 12 luce el Croquis de Ubicación y Medidas.-

Que, a fs. 14/15 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 01 de la Manzana N° 995 "A"**, con una superficie aproximada de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Marina Natalia PIERONI**, D.N.I. N° 27.789.761, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 20 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0699/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 07, Mza. N° 548** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, en fecha 13 de Junio de 2022, se presentan los Sres. VALDEBENITO Marcos Antonio, DNI N° 28.945.885, y AZUA Silvia Liliana, DNI N° 30.941.867, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 21/23, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 07, Manzana N° 548, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 06/06/2022.-

Que, a fs. 24 obra Certificado de Ocupante de los Sres. Valdebenito y Azua de fecha 09/06/2022.-

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 548, de la ciudad de Centenario con una superficie superficie aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **VALDEBENITO Marcos Antonio,** DNI N° 28.945.885, y **AZUA Silvia Liliana,** DNI N° 30.941.867, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**RGS

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS "CENTENARIO"

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0700/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote 07 de la Mza. Nº 328A de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 79 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 46170 de fecha 13/09/2021.-

Que, a fs. 99 obra Ordenanza N° 9.045/2.021 de fecha 23 de noviembre de 2.021, por el cual se acepta la transferencia efectuada por la Sra. Muñoz, Fernanda Ailin, DNI N° 40.615.774 a favor del Sr. Jara, Alexis Víctor Manuel, DNI N° 34.952.254 y en consecuencia se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote en cuestión a favor del interesado.-

Que, en virtud de ello, mediante Decreto Municipal N° 1.544/2.021 de fecha 29 de noviembre de 2.021 se promulga la Ordenanza N° 9.045/2.021, se autoriza la transferencia solicitada y se adjudica en venta el Lote Nº 07 de la Manzana Nº 328 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 245,22mts² a favor del Sr. JARA, ALEXIS VICTOR MANUEL, DNI N° 34.952.254, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, conforme se acredita a fs. 105.-

Que, en fecha 15 de febrero de 2.022, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 108.-

Que, a fs. 109/110 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 08/06/22, donde surge que el lote es habitado por la "Flia. Jara-Muñoz".-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 07 de la Mza. 328 A, Nomenclatura: 09-23-047-9536-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel E. TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 14/04/2016 e inscripta bajo el Expediente Nº 5824-EXPM17286/2015, con una superficie de 245,22mts², según consta a fs. 112.-

Que, a fs. 113 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 54499 de fecha 15/07/22.-

Que, a fs. 114 obra plano de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 115/116 y mediante Nota N° 566/22, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DECLÁRESE cumplidas por el **Sr. JARA, ALEXIS VICTOR MANUEL, DNI N° 34.952.254,** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 07 de la Manzana 328A** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-047-9536-0000, con una superficie total de **245,22mts²** (Doscientos cuarenta y cinco con 22/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel E. TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 14/04/2016 e inscripta bajo el Expediente Nº 5824-EXPM17286/2015, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, mediante Certificado N° 46170 de fecha 13/09/2021, anexado a fs. 79.-////

ESTEBAN ROMARIO VILELA
DES Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0700/2.022.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2.022.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ESTEBAN ROSARIO VUELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0701/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal Nº 404/19, la Nota N° 546/22 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nº 404/19 de fecha 27 de febrero de 2.019, se adjudicó en venta el Lote Nº 04 de la Manzana Nº 1030 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² a favor de la Sra. CARRASCO BUSTOS, JULIETA YAMILA, DNI N° 39.681.654, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme se acredita a fs. 25.-

Que, en fecha 21 de junio de 2.022, se presenta la adjudicataria a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR** a la **ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 48.-

Que, mediante Nota N° 546/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ACEPTAR la **renuncia** efectuada por la **Sra. CARRASCO BUSTOS, JULIETA YAMILA, DNI N° 39.681.654**, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote Nº 04 de la Manzana Nº 1030**, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 404/19 de fecha 27 de febrero de 2.019, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2.022.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ESTEBAN ROSARIO MUDLA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0702/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0554/2012 de fecha 05 de Julio de 2012, el expediente correspondiente al **Lote N° 11 de la Manzana N° 531** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 552/2022 de la SST de fecha 19 de Julio de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26 luce el Decreto Municipal N° 0554/2012 de fecha 05 de Julio de 2012 por el que, se adjudica en venta el Lote 01 de la Manzana 531 a favor del Sr. Christian Oscar PEÑA, D.N.I. N° 32.021.196, y de la Sra. Nadia Micaela PEREZ, D.N.I. N° 32.581.638, con una superficie total aproximada de 314,00 (trescientos catorce con 00/100) metros cuadrados.-

Que, a fs. 52 se anexa el Certificado de fecha 13/11/2019 emitido por por el MMO. Vallejos Muñoz Manuel O., del que surge que se cambió la denominación del lote debido a un reordenamiento catastral, pasando a ser Lote N° 11 de la Manzana N° 531 del Barrio Sarmiento.-

Que, asimismo, a fs. 58 se agrega el Croquis de Ubicación y Medidas del lote de referencia, surgiendo que éste posee una superficie de 320,76 metros cuadrados.-

Que, a fs. 61 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 552/2022 de la SST de fecha 19 de Julio de 2.022, solicita se modifique el Decreto Municipal N° 0554/2012 en su número de lote y superficie.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

MODIFICAR el **Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0554/2012** de fecha 05 de Julio de 2012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: ***"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 531 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 320,76 mts² (trescientos veinte con 76/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Christian Oscar PEÑA, D.N.I. N° 32.021.196, y de la Sra. Nadia Micaela PEREZ, D.N.I. N° 32.581.638, en el marco de los dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-***

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 4º :

Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0703/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 1030** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 36 luce el Croquis de Ubicación y Medidas.-

Que, a fs. 37 se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 30/06/2022, a favor de la Sra. Vanesa Paola ZARZA, D.N.I. N° 39.004.950.-

Que, a fs. 40 la interesada se presenta a requerir la adjudicación en venta el 11/07/2022.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 10 de la Manzana N° 1030**, con una superficie aproximada de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Vanesa Paola ZARZA**, D.N.I. N° 39.004.950, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0704/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 41 de la Manzana N° 680** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 13 luce el Croquis de Ubicación y Medidas.-

Que, a fs. 14 se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 13/07/2022, a favor del Sr. Benito José PEÑIÑORI, D.N.I. N° 14.362.885.-

Que, a fs. 16 el interesado se presenta a requerir la adjudicación en venta el 13/07/2022.-

Que, a fs. 18/19 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 41 de la Manzana N° 680**, con una superficie aproximada de **371,29 mts2 (trescientos setenta y uno con 29/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Benito José PEÑIÑORI**, D.N.I. N° 14.362.885, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 21 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0705/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 08 de la Manzana N° 549** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 26 se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 22/10/2020, a favor de la Sra. Orfelina de la Cruz SEPULVEDA, D.N.I. N° 20.402.246.-

Que, a fs. 29, la interesada se presenta a requerir la adjudicación en venta el 09/11/2020.-

Que, a fs. 30, consta nuevo Certificado de Ocupante de fecha 19/04/2021.-

Que, a fs. 35, la mencionada solicita nuevamente se le adjudique en venta en lote de referencia en fecha 13/04/2022.-

Que, a fs. 38 surge el Croquis de Ubicación y Medidas.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 549, con una superficie aproximada de **391,33 mts2 (trescientos noventa y uno con 33/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Orfelina de la Cruz SEPULVEDA**, D.N.I. N° 20.402.246, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0705/2.022.-

Artículo 5º : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6º : Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ESTEBAN ROSARIO VILELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de JULIO de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0706/2.022.-

V I S T O :

El expediente correspondiente al **Lote N° 03 y 04 de la Manzana N° 99 del Parque Industrial Centenario** referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 02/11 se adjunta formal solicitud de tierras en el PIC de fecha 02/03/2022, a fin de instalar un galpón para acopiar los productos de almacén y dietética, y fraccionar en cantidades pequeñas a fin de abastecer a comercios de la zona, siendo necesario contar con una superficie de 4.000,00 metros cuadrados, firmada por la Sra. Myriam Beatriz BONELLI ANRATHER, D.N.I. N° 14.761.410.-

Que, a fs. 12/14 consta el proyecto edilicio.-

Que, a fs. 15 luce la Constancia de Inscripción en IIBB de la solicitante.-

Que, a fs. 16 se agrega la Constancia de Inscripción emitida por la AFIP, correspondiente al C.U.I.T. N° 27-14761410-7, y con domicilio fiscal en Alberti N° 888 de la Ciudad de Neuquén Capital.-

Que, a fs. 17/22 se anexan las DDJJ de AFIP, y a fs. 23/28 las de IIBB.-

Que, a fs. 32 en fecha 06/07/2022 la interesada requiere se le adjudique los lotes en cuestión.-

Que, a fs. 33 se adjunta el Croquis de Ubicación y Medidas de los lotes de referencia.-

Que, en virtud a lo expuesto, a fs. 35 obra la Nota N° 572/2022 SST de fecha 20 de Julio del corriente suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 para ser adjudicataria de los lotes.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 03 y 04 de la Manzana N° 99 del Parque Industrial Centenario**, con una superficie total aproximada de 4.398,22 mts² (cuatro mil trescientos noventa y ocho con 22/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor la **Sra. Myriam Beatriz BONELLI ANRATHER**, C.U.I.T. N° 27-14761410-7, en el///

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales Nº 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 21 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0707/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 02, Mza. N° 536** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 36, en fecha 06 de Julio de 2022, se presenta el Sr. LOPEZ ORTIZ Lautaro Adrián, DNI N° 45.602.461, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 32/34, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 02, Manzana N° 536, con una superficie aproximada de 408,00 mts^2 (cuatrocientos ocho con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 05/07/2022.-

Que, a fs. 35 obra Certificado de Ocupante del Sr. López Ortiz de fecha 05/07/2022.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 536, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **408,00 mts^2** (cuatrocientos ocho con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **LOPEZ ORTIZ Lautaro Adrián,** DNI N° 45.602.461, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RG8**

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 21 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0708/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 08, Mza. N° 505** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 128 y 130, en fechas 11 y 21 de Abril de 2022, se presentan los Sres. ANDRES Ana Vanesa, DNI N° 31.950.202, y MOLINA Alberto Cesario, DNI N° 30.397.585, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 114 obra Acta de Tenencia Precaria a favor de los Sres. ANDRES Ana Vanesa, DNI N° 31.950.202, y MOLINA Alberto Cesario, DNI N° 30.397.585, de fecha 06/12/2011.-

Que, a fs. 131 obra Certificado de Ocupante de los Sres. Molina y Andrés de fecha 21/04/2022.-

Que, a fs. 132/134, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 08, Manzana N° 505, con una superficie aproximada de 250,00 mts^2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 30/06/2022.-

Que, a fs. 137/138 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 505, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00 mts^2** (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **ANDRES Ana Vanesa,** DNI N° 31.950.202, y **MOLINA Alberto Cesario,** DNI N° 30.397.585, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS DE CENTENARIO

CENTENARIO, 21 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0709/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 04 de la Manzana 556 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 447/2.016 de fecha 20 de abril de 2.016, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 04 de la Manzana N° 556 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts², sujeto a mensura a favor del Sr. YAPURA, NORBERTO RAFAEL, DNI N° 26.357.059 y la Sra. BARRERA, ZULMA CLAUDIA, DNI N° 20.578.469, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, según se acredita a fs. 33.-

Que, a fs. 66 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 53710 de fecha 10/06/2022.-

Que, a fs. 76 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 53662 de fecha 09/06/2022.-

Que, en fecha 21 de junio de 2.022, se presenta los adjudicatarios solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. CAMPOS, ANALIA, DNI N° 35.656.487, conforme surge a fs. 77.-

Que, a fs. 79 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 80 se presenta la Sra. CAMPOS, ANALIA, DNI N° 35.656.487, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 81/82 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 27/06/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Campos".-

Que, a fs. 83 luce croquis del Lote 04 Manzana 556, con una superficie de 292,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 85/86 obra Informe y Nota N° 568/22 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR al Sr. YAPURA, NORBERTO RAFAEL, DNI N° 26.357.059 y la Sra. BARRERA, ZULMA CLAUDIA, DNI N° 20.578.469 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. CAMPOS, ANALIA, DNI N° 35.656.487, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del Lote N° 04 de la Manzana N° 556 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 556 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la **Sra. CAMPOS, ANALIA, DNI N° 35.656.487**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ////////

ESTEBAN ROSARIO VIVELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0709/2.022.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 53662 de fecha 09/06/2022, conforme se acredita a fs. 76.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/22.-

Artículo 7° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- me

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ESTEBAN ROSARIO VIUELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 21 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0710/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 11, Mza. N° 622** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, en fecha 12 de mayo de 2.022, se presenta la Sra. CASTILLO Cecilia, DNI N° 20.413.268, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 23 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Castillo, de fecha 19/05/2022.-

Que, a fs. 19/21, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 11, Manzana N° 622, con una superficie aproximada de 302,67 mts^2 (trescientos dos con 67/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 06/05/2022.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 622, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **302,67 mts^2** (trescientos dos con 67/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **CASTILLO Cecilia**, DNI N° 20.413.268, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**RGS

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 DE JULIO DEL 2022. -
DECRETO MUNICIPAL Nº 0711/2022. -

V I S T O :

La Nota Nº1920/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera HERRERA JUAN BAUTISTA DNI N°8.325.493.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras Nº 00006191-2022, de fecha 13/07/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($95.000,00), conforme Factura N° 00003 000000441 de fecha 13/07/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **HERRERA JUAN BAUTISTA D.N.I. N° 8.325.493** prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($95.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 786/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT Nº 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0711/2022

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

[illegible], MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 26 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0712/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 347** de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 4.897/07, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 23 obra el Decreto Municipal N° 817/1997 de fecha 24 de Junio de 1997 por el que se promulga la Ordenanza N° 2.906/97 agregada a fs. 24, la que otorga a excepción de la Ordenanza N° 2.444/96 un plan de pago de 24 cuotas iguales y consecutivas para cancelar la deuda por el Lote N° 12 de la Manzana N° 347, que era mantenida por la Sra. Noemí SALGADO, D.N.I. N° 21.518.717.-

Que, a fs. 27/48 se adjuntan los Recibos Nro. 747 (cuota 01), 813 (cuota 02), 838 (cuota 03), 865 (cuota 04), 904 (cuota 05), 924 (cuota 06), 948 (cuota 07), 968 (cuota 08), 1016 (cuota 10), 986 (cuota 09), 1029 (cuota 11), 1048 (cuota 12), 1074 (cuota 14), 1090 (cuota 15), 1066 (cuota 13), 1100 (cuota 16), 1109 (cuota 17), 1141 (cuota 18 y 19), 1148 (cuota 20), 1157 (cuota 21), 1168 (cuota 22), 1196 (cuota 23), 1205 (cuota 24), en concepto de pago de la tierra.-

Que, a fs. 57 se agrega la Ordenanza Municipal N° 4.897/07 de fecha 12 de Marzo de 2007, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Salgado. Y, a fs. 59, consta el Decreto Municipal N° 257/07 de fecha 23 de Marzo de 2007 que promulga dicha norma.-

Que, a fs. 72/73 se agregan las Constancias de Plan de Pago al día emitidas mediante los Certificados Nro. 39428 y 39427, en fecha 10/12/2020 de los servicios retributivos.-

Que, a fs. 75/76 se presenta la Sra. Noemí SALGADO, D.N.I. N° 21.518.717, en fecha 10/12/2020 a solicitar se le adjudique en venta y la escritura traslativa de dominio del lote en cuestión.-

Que, a fs. 78/79 lucen las Constancias de Plan de Pago al día expedidas por los Certificados Nro. 42048 y 42047 de fecha 15/04/2021, en concepto de Moratoria 8363/20 condonación 50% intereses de los servicios retributivos. Asimismo, a fs. 80 se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos conforme el Certificado Nro. 53086 del 16/05/2022.-

Que, a fs. 81 en fecha 16 de Marzo del corriente, la interesada requiere la Escritura Traslativa de Dominio del Lote de referencia.-

Que, a fs. 82 se consigna el Informe de Mensura de fecha 27/05/2022 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-3517-0000, por el que se indica que el lote de reseña posee una superficie de 360,00 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/10/1994 con el expediente de mensura N° 2756-EXPM-5886/1994.-

Que, a fs. 88 se anexa el Informe negativo del R.P.I. de la Provincial del Neuquén.-

Que, a fs. 90 luce la Nota N° 588/2022 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 para acceder al Decreto de Adjudicación en Venta y de Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-///

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0712/2.022.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 12 de la Manzana N° 347** de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **360,00 mts2 (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Noemí SALGADO**, D.N.I. N° 21.518.717, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 12 de la Manzana N° 347** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **360,00 mts2 (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 2756-EXPM-5886/1994, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-3517-0000, a favor de la **Sra. Noemí SALGADO**, D.N.I. N° 21.518.717, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

RECONOCER el pago total de la tierra obrante a fs. 27/48 conforme los Recibos Nro. 747 (cuota 01), 813 (cuota 02), 838 (cuota 03), 865 (cuota 04), 904 (cuota 05), 924 (cuota 06), 948 (cuota 07), 968 (cuota 08), 1016 (cuota 10), 986 (cuota 09), 1029 (cuota 11), 1048 (cuota 12), 1074 (cuota 14), 1090 (cuota 15), 1066 (cuota 13), 1100 (cuota 16), 1109 (cuota 17), 1141 (cuota 18 y 19), 1148 (cuota 20), 1157 (cuota 21), 1168 (cuota 22), 1196 (cuota 23), 1205 (cuota 24), en concepto de pago de la tierra.-

Artículo 4º :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-NCT

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0713/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 05 de la Manzana N° 361** del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 15, se anexa el Acta de Tenencia Precaria de fecha 09/03/1995 a favor del Sr. Julio del Carmen MELLA IBAÑEZ, D.N.I. N° 92.241.888.-

Que, a fs. 16/20 obran los Recibos Nro. 0090 (Cuota 01), el de fecha 05/06/1995 (Cuota 02), 1893 (Cuota 03), el de fecha 12/09/1995 (Cuota 04), 567 (saldo total).-

Que, a fs. 28 consta la Ordenanza N° 2.756/1997 de fecha 21 de Marzo de 1997, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote en cuestión al peticionante.-

Que, a fs. 32 luce el Decreto Municipal N° 295/97 de fecha 01 de Abril de 1997, que promulga la Ordenanza N° 2.756/97.-

Que, a fs. 34 se adjunta el Decreto Municipal N° 422/97 de fecha 14 de Abril de 1997, mediante el cual se adjudica en venta el lote a favor del Sr. Mella Ibañez.-

Que, a fs. 40 se anexa la solicitud de Escritura Traslativa de Dominio de fecha 19 de Abril de 2.022, del Sr. Julio del Carmen MELLA IBAÑEZ, D.N.I. N° 92.241.888.-

Que, a fs. 42 se adjunta el Libre de deuda de Servicios Retributivos emitido el 19/04/2022, mediante el Certificado Nro. 52199.-

Que, a fs. 47 se consigna el Informe de Mensura de fecha 07/07/2022 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-8954-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 360,00 (trescientos sesenta con 00/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/06/2000 con el expediente de mensura N° E2756-EXPM-3977/2000.-

Que, a fs. 48/49 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 05 de la Manzana N° 361** del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **360,00 (trescientos sesenta con 00/100) metros cuadrados**, según la Mensura N° E2756-EXPM-3977/2000, Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-8954-0000, a favor del **Sr. Julio del Carmen MELLA IBAÑEZ**, D.N.I. N° 92.241.888, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

TENER PRESENTE el pago total de la tierra obrante a fs. 16/20 y conforme los Recibos Nro. 0090 (Cuota 01), el de fecha 05/07/1995 (Cuota 02), 1893 (Cuota 03), el de fecha 12/09/1995 (Cuota 04), 567 (saldo total).-

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
Jefe de Servicios Varios
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0713/2.022.-

Artículo 3º :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**NCT

MUNICIPIO DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ESTEBAN ROSARIO VIVELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0714/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, el Expediente del Lote Nº 04 Mza. Nº 622 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de mayo de 2.022, se presenta la Sra. ARAVENA, CINTHIA ISABEL, DNI N° 39.521.087 y el Sr. NUÑEZ, WALTER SEBASTIAN, DNI N° 38.082.922, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 23.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal Nº 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Nº 04 de la Manzana Nº 622 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **301,77mts²** (Trescientos uno con 77/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ARAVENA, CINTHIA ISABEL, DNI N° 39.521.087 y el Sr. NUÑEZ, WALTER SEBASTIAN, DNI N° 38.082.922,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/22.-

Artículo 6º :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ESTEBAN ROSALIO VUELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 26 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0715/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 12 de la Manzana 461 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 330/2.013 de fecha 13 de marzo de 2.013, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 12 de la Manzana N° 461 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 325,85mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. GARCIA, MARIA ANALIA, DNI N° 30.234.375, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/12, según se acredita a fs. 24. Posterior a ello, y mediante Decreto Municipal N° 1.715/2014 se rectifica la superficie, siendo la correcta de 342,27mts², conforme surge a fs. 30.-

Que, a fs. 33 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Recibo N° 156767 de fecha 09/09/2015.-

Que, en fecha 03 de junio de 2.022, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. GARCIA, LUIS RICARDO, DNI N° 32.139.323, conforme surge a fs. 59.-

Que, a fs. 70 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 71/72 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 13/06/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. García".-

Que, a fs. 73 luce croquis del Lote 12 Manzana 461, con una superficie de 342,27mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 74 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. García no registra deuda hasta diciembre-2022.-

Que, a fs. 76 se presenta el Sr. GARCIA, LUIS RICARDO, DNI N° 32.139.323, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 78/79 obra Informe y Nota N° 578/22 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal Nº 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

AUTORIZAR a la Sra. GARCIA, MARIA ANALIA, DNI N° 30.234.375 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. GARCIA, LUIS RICARDO, DNI N° 32.139.323, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del Lote N° 12 de la Manzana N° 461 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 342,27mts² (Trescientos cuarenta y dos con 27/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 12 de la Manzana N° 461** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 342,27mts² (Trescientos cuarenta y dos con 27/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. GARCIA, LUIS RICARDO, DNI N° 32.139.323**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///////

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0715/2.022.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Recibo N° 156767 de fecha 09/09/2015, conforme se acredita a fs. 33.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/22.-

Artículo 7° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- me

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO CENTENARIO

100 AÑOS CENTENARIO

CENTENARIO, 26 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0716/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal Nº 1.627/2.013, la Nota N° 582/22 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge a fs. 24, mediante Decreto Municipal Nº 1.627/2.013 de fecha 11 de diciembre de 2.013, se adjudicó en venta el Lote Nº 02 de la Manzana Nº 506 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00mts² a favor del Sr. POZO, CRISTIAN ELIAS, DNI N° 30.854.371 y la Sra. LAURA BENEDETTI, DNI N° 29.783.952, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, en fecha 11 de julio de 2.022, se presenta el Sr. POZO a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 36.-

Que, a tales fines, mediante Nota N° 582/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se de curso a lo solicitado, confeccionando la norma legal correspondiente que acepte la renuncia y se modifique el Decreto mencionado adjudicando en venta a la Sra. BENEDETTI.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ACEPTAR la **renuncia** efectuada por el **Sr. POZO, CRISTIAN ELIAS, DNI N° 30.854.371**, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote Nº 02 de la Manzana Nº 506** de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1.627/2.013 de fecha 11 de diciembre de 2.013, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal Nº 1.627/2.013, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote 02 de la Manzana N° 506** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BENEDETTI, LAURA, DNI N° 29.783.952**, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2.022.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
DE SERVICIOS PUBLICOS A/C
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 26 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0717/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 16, Mza. N° 925 A** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, en fecha 01 de junio de 2.022, se presenta la Sra. MUÑOZ Yolanda Elisabet, DNI N° 32.951.584, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 11 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Muñoz, de fecha 07/02/2022.-

Que, a fs. 13/15, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 16, Manzana N° 925 A, con una superficie aproximada de 376,83 mts^2 (trescientos setenta y seis con 83/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 20/07/2022.-

Que, a fs. 17/18 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 925 A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **376,83 mts^2** (trescientos setenta y seis con 83/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **MUÑOZ Yolanda Elisabet,** DNI N° 32.951.584, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**RGS

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 26 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0718/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote Agrícola N° 201 C** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48, en fecha 24 de mayo de 2022, se presentan los Sres. RIOS Mauricio Héctor, DNI N° 31.530.359, y SPORLE Nathali Andrea, DNI N° 31.530.419, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 49 surge Informe de Mensura de fecha 27 de mayo de 2022 del Lote N° 201 C, con una superficie de 1.087,50 mts², Nomenclatura: 09-23-085-0161-0000, realizado por el Agrimensor Daniel Mourelle, Mat. N° 69 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 12/02/1968, Folio 952, Tomo 9.-

Que, a fs. 50 obra Certificado de Ocupante de los Sres. Ríos y Sporle de fecha 26/05/2022.-

Que, a fs. 51/53, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 201 C Agrícola, con una superficie de 1.087,50 mts² (un mil ochenta y siete con 50/100 metros cuadrados), Mensura: 160/67, de fecha 23/06/2022.-

Que, a fs. 56/57 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote Agrícola N° 201 C, de la ciudad de Centenario con una superficie de **1.087,50 mts²** (un mil ochenta y siete con 50/100 metros cuadrados), Mensura N° 160/67, Nomenclatura: 09-23-085-0161-0000, realizado por el Agrimensor Daniel Mourelle, Mat. N° 69 AGR., Registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 12/02/1968, Folio 952, Tomo 9, a favor de los Sres. **RIOS Mauricio Héctor**, DNI N° 31.530.359, y **SPORLE Nathali Andrea**, DNI N° 31.530.419, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-///

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL 0718/2022.-

Artículo 6° : Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO.

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 26 de Julio del 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0719/2022.-

V I S T O:

El Expediente del **Lote N° 18 de la Mza. N° 655** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.215/2012, la Nota N° 583/2022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.215/2012 de fecha 18 de Octubre de 2.012, a fs. 12, se Adjudica en venta el Lote N° 18 de la Mza. N° 655, con una superficie aproximada de 350,00 mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. GIMENO Maximiliano Ariel, DNI N° 28.982.194.-

Que, a fs. 17/18 se agrega Convenio de adjudicación en venta de tierras fiscales s/ Ordenanza N° 6.231/12 con el Sr. Gimeno, de fecha 11 de marzo de 2014 del lote en referencia.-

Que, a fs. 27 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado por el valor total de tierra, Certificado N° 28358 de fecha 11/09/2019.-

Que, a fs. 37, surge Libre de Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 54275 de fecha 06/07/2022, el cual el lote en referencia no registra deuda al 31/07/2.022.-

Que, en consecuencia, a fs. 38 con fecha 06 de julio de 2.022, se presenta el Sr. GIMENO Maximiliano Ariel, DNI N° 28.982.194, a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor del Sr. GIMENO Vicente Leonardo, DNI N° 33.610.776.-

Que, a fs. 39 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote, Ticket 177993, de fecha 06/07/2022.-

Que, a fs. 42, en fecha 06 de julio de 2.022, se presenta el Sr. GIMENO Vicente Leonardo, DNI N° 33.610.776, solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 50/52 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas del Lote N° 18 de la Manzana 655 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 350,00 mts² (trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 14/07/2022.-

Que, a fs. 54/55, mediante Nota N° 583/2022 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la Transferencia efectuada por el Sr. GIMENO Maximiliano Ariel, DNI N° 28.982.194, y se le Adjudique en venta el lote mencionado a favor del Sr. GIMENO Vicente Leonardo, DNI N° 33.610.776.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. **GIMENO Maximiliano Ariel**, DNI N° 28.982.194, a **TRANSFERIR** a favor del Sr. **GIMENO Vicente Leonardo**, DNI N° 33.610.776, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del **Lote N° 18 de la Manzana N° 655** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **350,00 mts²** (trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 18 de la Manzana N° 655** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **350,00 mts²** (trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **GIMENO Vicente Leonardo**, DNI N° 33.610.776, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza ///

ESTEBAN PEDRO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**-RGS

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0720/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal Nº 1.535/2.021, la Nota de fecha 02 de Junio de 2.022 de la Sra. María Alejandra Astete, la Nota Nº 169/22 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal Nº 1.535/2.021 de fecha 29 de noviembre de 2.021, se procede a modificar el Anexo Único del Decreto Municipal N° 1.428/2.021 de fecha 03 de noviembre de 2.021 por el cual se recategoriza al personal municipal, como un reconocimiento al esfuerzo y compromiso para quienes con tantos años de servicios demuestran el cumplimiento de la carrera administrativa, a partir del 1° de noviembre de 2.021.-

Que, posterior a ello, se presenta, mediante nota de fecha 02 de junio de 2.022, la agente municipal María Alejandra ASTETE, DNI N° 23.069.319, LP N° 1566 y solicita la baja de la categoría 22 FUD.-

Que, en virtud de ello, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ solicita se deje sin efecto la parte pertinente del Decreto Municipal N° 1.535/2.022 donde puede leerse "Recategorizar LP: 1566 – Astete, María Alejandra – CUIL 27-23069319-1 – Cat. Actual OSA – Cat. Nueva FUD", a partir del 1° de JULIO de 2.022.-

Que, este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO la parte pertinente del ANEXO ÚNICO del Decreto Municipal Nº 1.535/2.021 de fecha 29 de noviembre de 2.021, donde puede leerse *"LP: 1566 – ASTETE, MARÍA ALEJANDRA – CUIL 27-23069319-1 – CAT. ACTUAL OSA – CAT. NUEVA FUD"*, a partir del 1° de JULIO de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/22.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** me

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPIO DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 26 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0721/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 07, Mza. N° 622** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 56, en fecha 07 de junio de 2.022, se presenta la Sra. RODRIGUEZ Marina Andrea, DNI N° 25.308.041, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 52/54, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 07, Manzana N° 622, con una superficie aproximada de 302,15 mts² (trescientos dos con 15/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 06/05/2022.-

Que, a fs. 55 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Rodríguez, de fecha 17/05/2022.-

Que, a fs. 58/59 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 622, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **302,15 mts²** (trescientos dos con 15/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **RODRIGUEZ Marina Andrea**, DNI N° 25.308.041, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**RGS

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 26 de Julio del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0722/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 24, Mza. N° 622** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, en fecha 23 de mayo de 2.022, se presenta la Sra. OYARZO María De Los Ángeles, DNI N° 18.658.620, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 14 obra Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Oyarzo, de fecha 17/05/2022.-

Que, a fs. 15/18, obra Planilla de Inspección, croquis y ubicación del Lote N° 24, Manzana N° 622, con una superficie aproximada de 304,36 mts² (trescientos cuatro con 36/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 13/05/2022.-

Que, a fs. 20/21 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 24 de la Manzana N° 622, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **304,36 mts²** (trescientos cuatro con 36/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **OYARZO María De Los Ángeles,** DNI N° 18.658.620, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**RGS

ESTEBAN ROSARIO IDELA

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0723/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 690/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 25 de julio de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, en virtud de ello y en vista de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 4 al mes de enero de 2.022 por parte de la contratista CODAM S.A, acompañan Informe de NO OBJECIÓN y Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Pública), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 4, correspondiente al mes de Enero 2.022**, destinado a la ejecución de la obra denominada **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 DE JULIO DE 2022.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0724/2022.

V I S T O :

El Expediente de Mesa de Entrada N°1925/22, la orden 1241/22 de la Subsecretaria de RR.HH. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado TCL 26 de fecha 05 de Abril del 2022,recibido por mesa de entrada el 06/04/2022 el Agente Municipal ALMONACID LAUTARO MAXIMILIANO L.P. 1750 manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en planta permanente de este Municipio, a partir del 28 de Marzo del 2022.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo Nº 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mediante pase con fecha 25 de Julio del 2022.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.
D E C R E T A

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, **ALMONACID LAUTARO MAXIMILIANO L.P. 1750** a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **28 de Marzo del 2022**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** JS

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0725/2.022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal Nº 1104/2.012, la Nota de fecha 28 de Julio de 2.022 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nº 1104/2012 de fecha 04 de octubre de 2.012, se adjudicó en venta el Lote Nº 05 de la Manzana Nº 411 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² a favor del Sr. MERINO, LEONARDO DANIEL, DNI N° 30.093.124 y la Sra. ROMERO, LUCRECIA DANIELA, DNI N° 31.099.438, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme se acredita a fs. 54.-

Que, en fecha 22 de marzo de 2.014, se presentan los adjudicatarios a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 72.-

Que, mediante Nota de fecha 28 de julio de 2.022, se presenta la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, y manifiesta que al haberse detectado que no se aceptó la renuncia mencionada precedentemente y a los fines de organizar el expediente administrativo, solicita se acepte la renuncia efectuada por los adjudicatarios, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1º :

ACEPTAR la **renuncia** efectuada por el **Sr. MERINO, LEONARDO DANIEL, DNI N° 30.093.124 y la Sra. ROMERO, LUCRECIA DANIELA, DNI N° 31.099.438**, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote Nº 05 de la Manzana Nº 411**, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1104/2012 de fecha 04 de octubre de 2.012, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0656/2.022.-

Artículo 4º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Julio de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0726/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 29 de la Manzana N° 622** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 26 luce el Certificado de la Dirección General de Catastro e Inspección de fecha 10/06/2022, del que surge que el Lote 25 de la Manzana 622 cambió su denominación debido a un reordenamiento catastral, pasando a denominarse Lote 29 de dicha manzana.-

Que, a fs. 29 se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 19/09/2019, a favor del Sr. Javier Eduardo ALVAREZ REYES, D.N.I. N° 18.896.896.-

Que, a fs. 32 obra el Croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 33 se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 19/05/2022, a favor del referido.-

Que, a fs. 34 el interesado se presenta a requerir la adjudicación en venta el 20/05/2022.-

Que, a fs. 35 se anexa el Informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 29 de la Manzana N° 622, con una superficie aproximada de **315,17 mts2 (trescientos quince con 17/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Javier Eduardo ALVAREZ REYES**, D.N.I. N° 18.896.896, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-//

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0726/2022.-

Artículo 4° :
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0656/2022.-

Artículo 6° :
Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

FOLIO Nº 22

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.253/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. Nº 017/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Schiavo María - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Schiavo hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ord. Nº 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°92/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO N°1: ***CONDÓNESE*** al 30/06/2022 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
017/22	Schiavo María Rosario	F9.996.918	301

ARTÍCULO N° 2: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza Nº 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
017/22	Schiavo María Rosario	F9.996.918	301

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN - CONCEJO DELIBERANTE - Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

FOLIO NU 24

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.254/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. Nº 062/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Escobar Eduvina Lidia- Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Escobar hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ord. Nº 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°93/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO N°1: ***CONDÓNESE*** al 30/06/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la Ordenanza Nº 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
062/22	Escobar Gómez Eduvina Lidia	92.381.634	8679

ARTÍCULO N° 2: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2020.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
062/22	Escobar Gómez Eduvina Lidia	92.381.634	8679

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – Concejo Deliberante – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de
Centenario

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO N° 76 CIUDAD DE CENTENARIO

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.255/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

VISTO :

Los Exptes. Nº 148/2.022, 427/2022, 504/2022, 505/2022 y 531/2022
Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario- Ref.: Solicitud de condonación y exención de deuda de impuestos retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ord. Nº 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°94/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: ***CONDÓNESE*** al 30/06/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº 8.665/2020.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	148/22	Padilla Lidia Alicia	11.074.260	7928
b)	427/22	Meza Torres Nilda	18.716.509	4709
c)	504/22	Domihual Avelino	10.820.049	9551
d)	505/22	Sánchez Vera Miguelina Rosa	12.699.239	3732
e)	531/22	Zabatell Segundo Marciano	11.657.411	3941

ARTÍCULO N°2: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza Nº 8.665/2020.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	148/22	Padilla Lidia Alicia	11.074.260	7928
b)	427/22	Maza Torres Nilda	18.716.509	4709
c)	504/22	Domihual Avelino	10.820.049	9551
d)	505/22	Sánchez Vera Miguelina Rosa	12.699.239	3732
e)	531/22	Zabatell Segundo Marciano	11.657.411	3941

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Bastaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario DEL NEUQUEN

Cristian Cofani
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de
Centenario

FOLIO N° 17

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.256/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 361/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Rodríguez María Francisca- Ref.: Solicitud de condonación y exención de deuda de impuestos retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rodríguez hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ord. Nº 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°95/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO N°1: ***CONDÓNESE*** al 30/06/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza Nº 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
361/22	Rodríguez María Francisca	F4.574.681	921

ARTÍCULO N° 2: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por ordenanza Nº 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
361/22	Rodríguez María Francisca	F4.574.681	921

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Bernaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

100 AÑOS DE CENTENARIO

Concejo Deliberante de Centenario

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 119 CIUDAD DE CENTENARIO

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.257/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

VISTO :

Los Exptes. N° 466/2.022, 484/2022, 503/2022, 532/2022, 535/2022, 536/2022 y 537/2022- Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario- Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ord. Nº 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°96/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: ***CONDÓNESE*** al 30/06/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº 8.665/2020

Inc.	Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contrib.
a)	466/22	Vega Vidal Sergio	93.580.322	1234
b)	484/22	Alba Lidia Luisa	11.028.599	4542
c)	503/22	Ávila Ávila José Narciso	92.245.888	3716
d)	532/22	Bordón Nancy Beatriz	14.788.986	17430
e)	535/22	Zúñiga Navarrete Romualdo del Carmen	18.726.095	4286
f)	536/22	Fuentes Jiménez Edit Aurora	92.721.520	8011
g)	537/22	Troncoso Díaz Sara Leni	19.064.303	2387

ARTÍCULO N°2: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2020.

Inc.	Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contrib.
a)	466/22	Vega Vidal Sergio	93.580.322	1234
b)	484/22	Alba Lidia Luisa	11.028.599	4542
c)	503/22	Ávila Ávila José Narciso	92.245.888	3716
d)	532/22	Bordón Nancy Beatriz	14.788.986	17430
e)	535/22	Zúñiga Navarrete Romualdo del Carmen	18.726.095	4286
f)	536/22	Fuentes Jiménez Edit Aurora	92.721.520	8011
g)	537/22	Troncoso Díaz Sara Leni	19.064.303	2387

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario DEL NEUQUEN

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de Centenario

FOLIO N° 87

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.258/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

VISTO :

Los Exptes. N° 473/2.022, 500/2022, 514/2022, 515/2022 y 587/2022-

Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario- Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos de la Ciudad de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente según lo establecido en la Ord. N° 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°97/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta N° 1.502 y aprobado por Unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO N°1: ***CONDÓNESE*** al 30/06/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	473/22	Leiva Sinforoza de la Cruz	F6.508.655	3227
b)	500/22	Beroiza Esparza Héctor Abrahan	92.245.024	3747
c)	514/22	Hernández Lizama Herminio	93.530.349	1090
d)	515/22	Aveni Mario Alfredo	11.015.571	12487
e)	587/22	Egea Jorge Omar	M4.622.401	19407

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)	473/22	Leiva Sinforoza de la Cruz	F6.508.655	3227
b)	500/22	Beroiza Esparza Héctor Abrahan	92.245.024	3747
c)	514/22	Hernández Lizama Herminio	93.530.349	1090
d)	515/22	Aveni Mario Alfredo	11.015.571	12487
e)	587/22	Egea Jorge Omar	M4.622.401	19407

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Bastaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pizzoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de Centenario

FOLIO N 18

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.259/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. Nº 506/2022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Gutiérrez Matías- Ref.: Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Gutiérrez hace su presentación solicitando la condonación y exención de patente por discapacidad s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°98/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO N°1: CONDÓNESE al 30/06/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
506/22	Gutiérrez Alexander Matías	34.812.883	MNP075	50915

ARTÍCULO N°2: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
506/22	Gutiérrez Alexander Matías	34.812.883	MNP075	50915

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – Concejo Deliberante – Ciudad de Centenario

Cristian Caroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de Centenario

FOLIO N° 44

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.260/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA

VISTO :

Los Exptes. Nº 507/2022, 509/2022 y 565/2022 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario- Ref.: Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de patente por discapacidad s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°99/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO N°1: CONDÓNESE al 30/06/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contrib.
a)	507/22	Aybar Mario Ricardo	12.883.676	HNC564	50705
b)	509/22	Gortan Gustavo Alejandro	22.593.791	AD948UK	51211
c)	565/22	Taboada Ricardo Guillermo	12.413.986	AC132FP	44784

ARTÍCULO N°2º: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contrib.
a)	507/22	Aybar Mario Ricardo	12.883.676	HNC564	50705
b)	509/22	Gortan Gustavo Alejandro	22.593.791	AD948UK	51211
c)	565/22	Taboada Ricardo Guillermo	12.413.986	AC132FP	44784

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Saavedaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pizzini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de
Centenario

Centenario, 7 de Julio del 2.022

9.263/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. Nº 533/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Zúñiga Romualdo - Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasa de cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Zúñiga hace su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de cementerio según lo establecido en la Ord. Nº 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°102/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ***CONDÓNESE*** al 30/06/2022 la deuda por tasa de cementerio, según ordenanza Nº 8.665/20.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
533/2022	Zúñiga Navarrete Romualdo del Carmen	18.726.095	7709

ARTÍCULO 2º: ***EXÍMASE*** al 30/04/2023 del pago por tasa de cementerio, según ordenanza Nº 8.665/20.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
533/2022	Zúñiga Navarrete Romualdo del Carmen	18.726.095	7709

ARTÍCULO 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Bascialdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de
Centenario

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 16 CIUDAD DE CENTENARIO

Centenario, 7 de Julio del 2.022

9.264/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. Nº 542/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Fuentealba Luis - Ref.: Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Fuentealba hace su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°103/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ***CONDÓNESE*** al 01/05/2022 al 30/06/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
542/22	Fuentealba Luis Agustín	22.089.784	AD377ZP	48539

ARTÍCULO 2º: ***EXÍMASE*** al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
542/22	Fuentealba Luis Agustín	22.089.784	AD377ZP	48539

ARTÍCULO 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario DEL NEUQUEN

Cristian Pirani
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de Centenario

15

Centenario, 7 de Julio del 2.022

9.265/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 545/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Alarcón Andrea - Ref.: Solicitud de condonación y excepción de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Alarcón hace su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°104/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta N° 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: ***CONDÓNESE*** al 01/01/2022 al 30/06/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
545/22	Alarcón Yamila Andrea Betsabé	38.082.874	AC648VU	45921

ARTÍCULO 2°: ***EXÍMASE*** al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
545/22	Alarcón Yamila Andrea Betsabé	38.082.874	AC648VU	45921

ARTÍCULO 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Bastualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – Concejo Deliberante – Ciudad de Centenario

Cristian Freroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de
Centenario

FOLIO N
76

Centenario, 7 de Julio del 2.022

9.266/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. Nº 559/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Villalba Francisco - Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasas municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Villalba, en representación de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, hace su presentación solicitando la condonación y exención de los servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza nº 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°105/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ***CONDÓNESE*** al 30/06/2022 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza Nº 8.665/20.

Expte	Apellido y Nombre	N° Culto	Contribuyente
559/22	Asociación Argentina de los Adventista del Séptimo Día	06	1034

ARTÍCULO 2º: ***EXÍMASE*** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza Nº 8.665/20.

Expte	Apellido y Nombre	N° Culto	Contribuyente
559/22	Asociación Argentina de los Adventista del Séptimo Día	06	1034

ARTÍCULO 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 7 de Julio del 2.022

9.267/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE

VISTO :

El Expte. Nº 578/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Palma María Sabina - Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasa municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Palma hace su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de servicios retributivos según lo establecido en la Ord. Nº 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°106/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ***CONDÓNESE*** al 30/06/2022 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la Ordenanza Nº 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
578/22	Palma María Sabina	F5.929.341	579

ARTÍCULO 2º: ***EXÍMASE*** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
578/22	Palma María Sabina	F5.929.341	579

ARTÍCULO 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Besualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de Centenario

FOLIO N° 11

Centenario, 7 de Julio del 2.022

9.268/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. Nº 047/2.022, Caratulado: Bloque Avanzar – Valeria Garay - Ref.: Llámese a concurso para creación y diseño de Bandera de la Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal establece dentro de sus principios y declaraciones que, nuestra localidad cuenta con un símbolo, que el mismo ya ha sido otorgado, pero no así la bandera, que acompañaría ese sentido de comunidad y pertenencia.

Que, la ciudad de Centenario, en vísperas de su aniversario número 100, aún no cuenta entre sus principales símbolos con una bandera que la identifique como ciudad.

Que, la bandera es un símbolo que identifica a un pueblo y que es la síntesis de los antecedentes históricos con características propias demostrando su tradición, geografía, cultura, paisaje, y también su fauna y flora, edificios históricos, expresiones artísticas y el sentimiento de los habitantes.

Que, bajo su manto nos identificaríamos todos los ciudadanos y afianzaremos el sentimiento de pertenencia e incrementaremos el patriotismo para nuestra ciudad.

Que, es importante la participación de la población, ya siendo en la confección como en la elección final; y el apoyo de los ediles de todos los bloques es fundamental para que **"en el sol saliente flamee nuestra bandera como un estandarte para todos los que habitan nuestro suelo".**

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°11/2022) de la Comisión de Cultura, Asuntos Sociales y Salud de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: ***LLÁMESE*** a concurso para la Creación y Diseño de la Bandera de la Ciudad, denominándose "Una bandera para mi Ciudad".

Artículo 2°: ***DISPÓNGASE*** que el Reglamento, Bases y Condiciones del Concurso para la creación de la Bandera se confeccione desde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura y Relaciones Institucionales conjuntamente con el presidente la Comisión de Cultura, Asuntos Sociales y Salud del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario.

Artículo 3°: ***SOLICÍTESE*** que a los 10 días de la fecha de promulgación de la presente se efectué la convocatoria para articular lo dispuesto en el Artículo 2° y que el Concurso se desarrolle en el transcurso del año lectivo 2022

Artículo 4°: ***SOLICÍTESE*** al Poder Ejecutivo Municipal que gestione la confección de la Bandera, una vez realizado, finalizado y dado a conocer el ganador y su prototipo, de dicho concurso, en cantidades suficientes para ser distribuida en todos los Organismos Municipales, Provinciales y Nacionales acorde a necesidad.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Artículo 5°: *AUTORÍCESE* al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que crea necesarias para garantizar el concurso y la confección de la bandera.

Artículo 6°: *DISPÓNGASE*, una vez confeccionada la Bandera, su presentación en acto protocolar público.

Artículo 7°: *INCORPÓRESE* la Bandera como emblema oficial a fin de que sea izada en todos los actos protocolares y oficiales de la ciudad de Centenario.

Artículo 8°: *COMUNÍQUESE* al Poder Ejecutivo Municipal y dese amplia difusión en los medios oficiales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

FOLIO N° 61

CIUDAD DE CENTENARIO

Centenario, 7 de Julio del 2.022

9.271/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

VISTO :

El Expte. Nº 497/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Aguilera Jiménez Jovita del Carmen – Ref.: Solicita declarar obligaciones cumplidas del lote nº 07 de la mza. nº 686 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Aguilera solicita declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote Nº 07 de la mza. Nº 686 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°93/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: ***AUTORÍZASE*** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°07 de la manzana N°686 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-037-3310-0000, con una superficie de 349.72m^2 (Trescientos cuarenta y nueve con 72/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-6083/2018 dispuesta por Decreto Municipal N°0517/2020 de fecha 04 de Junio de 2020 a favor del Sra. Aguilera Jiménez Jovita del Carmen D.N.I: 18.777.242.

Artículo 2°: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – CONCEJO DELIBERANTE – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario, 7 de Julio del 2.022

9.272/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. Nº 521/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sres. Vecinos del Barrio Primeros Pobladores – Ref.: Solicitan se designe con el nombre "Ara San Juan" al espacio verde ubicado en frente a la Mza. Nº635 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos del Barrio Primeros Pobladores hacen su presentación solicitando la designación de nombre "ARA SAN JUAN" al espacio verde ubicado frente a la mza. Nº 635 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°94/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: ***DESÍGNESE*** a la manzana 635 A del Barrio Primeros Pobladores, ubicada entre las calles Juan Manuel Fangio, SubOf. Ppal. Alberto Antonio Sanagua, La Rioja y Tte. 1° Pero A. Campo, como Espacio Verde.

Artículo 2°: ***DESÍGNESE*** a la manzana 636B del Barrio Primeros Pobladores, ubicada entre las calles Juan Manuel Fangio, La Rioja y Tte. 1° Pero A. Campo, como Reserva Fiscal.

Artículo 3°: ***ESTABLÉSCASE*** con el nombre "ARA SAN JUAN", al espacio verde de la manzana 635A.

Artículo 4°: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – Concejo Deliberante – Ciudad de Centenario

Cristian Pierroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.276/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS

VISTO

El Expte. Nº 582/2.022 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Marín Torres Yonka Paola - **Ref.:** Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del lote Nº 02 de la Mza. Nº 442 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Torres Yonka hace la presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote Nº 02 de la Mza. Nº 442 de la ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°98/2022) de la comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la manzana N°442 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-9139-0000, con una superficie de 292.00m2 (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°5824-EXPM-13970/2014 dispuesta por Decreto Municipal N°832/2018 de fecha 13 de Julio de 2018 a favor del Sra. Marín Torres Yonka Paola DNI N° 92.439.187.

ARTÍCULO 2º: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de
Centenario

FOLIO Nº 531

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.277/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE

VISTO

El Expte. Nº 572/2.022 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Espinoza Pérez Jessica - **Ref.:** Solicitud transferencia de licencia comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Espinoza hace la presentación solicitando de transferencia de licencia comercial, de la ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°08/2022) de la comisión de Tránsito y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de transporte rubro taxi N° 66 perteneciente a la Sra. Espinoza Pérez Jessica Del Carmen DNI 92.444.219 a favor del Sr. Campolongo Juan Ignacio DNI 36.945.517; de conformidad con lo establecido en artículo N° 6 de la Ordenanza 7.027/15.

ARTÍCULO 2º: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de Centenario

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.252/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS

VISTO

El Expte. N° 586/2.022 Caratulado: Sr. Cjal. Valeria Garay – Bloque Avanzar Neuquén - **Ref.:** Proyecto de Ordenanza "Acceso a la información pública" y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la información pública es el derecho de toda persona a solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

Que, la publicidad de los actos de gobierno es un Principio del Sistema Republicano de Gobierno, a partir del poder que los ciudadanos depositan en sus representantes para que atiendan las cuestiones comunes a todos y justamente como administradores de la cosa pública.

Que, los funcionarios a cargo de la gestión de administrar tienen la obligación de rendir cuentas y dar a conocer sus actos.

Que ese derecho hoy se encuentra consagrado y reconocido por la comunidad internacional a partir del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos incorporado a nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22", artículo 1 y 15 de la Constitución de la Provincia de Neuquén.

Que, así como el Sistema Republicano exige necesariamente, para ser tal, la publicidad de toda la actuación del gobierno, a su vez dicha publicidad, exige necesariamente que se respete el derecho de acceso a la información pública.

Que, el derecho de acceso a la información pública es una consecuencia del Sistema Republicano de gobierno.

Que, la existencia de disposiciones administrativas y de documentos emanados del Estado, que no han tenido debida difusión pública, atentan contra uno de los principios esenciales del sistema Republicano.

Que, la seguridad jurídica encuentra su apoyo en la previsibilidad de las consecuencias de los actos, única garantía para asegurar que las personas no queden sujetas a la arbitrariedad del poder, sino a la aplicación de normas jurídicas previamente conocidas y emanadas de la autoridad a la cual la Constitución le confirió la atribución de dictarlas.

Que, la presente iniciativa, pretende resguardar tanto la publicidad de los actos de gobierno, como la efectiva vigencia de la seguridad jurídica, constituyendo, en consecuencia, una forma explícita de asegurar la subordinación de la actividad estatal a la Constitución, que es uno de los pilares básicos y fundamentales del estado de derecho.

Que, sin perjuicio de ello creemos que, el proyecto también encuentra sustentación en dos necesidades sociales igualmente relevantes: la reforma y modernización de las estructuras estatales y la exigencia de la transparencia de los actos públicos. La transparencia en el ejercicio de la función pública es otro requerimiento social sustancial de nuestro tiempo, que al igual que el anterior, está impregnado de un fuerte contenido ético, exigiendo respuestas legislativas adecuadas.

Que, en un Sistema Republicano de gobierno, el ciudadano es titular del derecho a la información pública, aun en ausencia de normativa que expresamente se lo reconozca. No es necesario poseer ninguna otra condición para poder exigir este derecho.

Que, es loable señalar al ciudadano como sujeto titular del derecho de acceso a la información pública, lo que no implica excluir a las personas jurídicas que estos ciudadanos constituyan. Lo que afirmamos, por el contrario, es que toda persona jurídica puede ejercer este derecho, y no sólo aquellas que han sido constituidas con el objeto expreso de estudiar los asuntos políticos o fomentar la participación ciudadana.

Que, en este orden de ideas, se advierte que el ciudadano no debe ser compelido a expresar los motivos de su requisitoria y que tiene derecho al acceso a la información pública independientemente de cuáles sean sus motivos.

Que, como ediles tenemos la responsabilidad de defender los derechos de los ciudadanos y no preferencias de referentes, con lo cual es fundamental su apoyo.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°15/2022) de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de julio del 2.022, Acta Nº 1.502 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: SE ADHIERE a la Ley Provincial Nº 3044 de Acceso a la Información Pública, en todos sus términos y alcances

ARTÍCULO N° 2: SE PUBLIQUE la LEY Provincial N ° 3044, en los medios digitales Oficiales del Poder Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de Centenario junto a los mails oficiales para el conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO N° 3: *COMUNÍQUESE* al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Dayana Bandaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN CONCEJO DELIBERANTE Ciudad de Centenario

Cristian Fiorini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

FOLIO N° 10

Centenario, 7 de Julio del 2.022

9.262/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 512/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Segura Díaz Elba - Ref.: Solicitud de condonación y excepción de tasa de cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Segura hace su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de cementerio según lo establecido en la Ord. N° 8.665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°101/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta N° 1.502 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: ***CONDÓNESE*** al 30/06/2022 la deuda por tasa de cementerio, según ordenanza N° 8.665/20.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
512/2022	Segura Díaz Elba	93.431.891	5752

ARTÍCULO 2°: ***EXÍMASE*** al 30/04/2023 del pago por tasa de cementerio, según ordenanza N° 8.665/20.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
512/2022	Segura Díaz Elba	93.431.891	5752

ARTÍCULO 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Bastaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – Concejo Deliberante – Ciudad de Centenario

Cristian Pisoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante Centenario

FOLIO N° 64

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.261/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTAY UNO

VISTO :

Los Exptes. N° 508/2022, 579/2022, 590/2022 y 591/2022 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario- Ref.: Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de patente por discapacidad s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°100/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de Julio del 2.022, Acta N° 1.502 y aprobado por Unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO N°1: CONDÓNESE al 30/06/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contrib.
a)	508/22	Sánchez Carina Celeste	29.497.728	AA313PQ	55233
b)	579/22	Obreque Lidia	11.233.973	AD377ZA	48493
c)	590/22	Barreras Marina Yanina	32.212.664	AD789YB	50423
d)	591/22	Moya Gladys Noemí	16.503.441	HBI714	57154

ARTÍCULO N°2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad. s/titulo xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contrib.
a)	508/22	Sánchez Carina Celeste	29.497.728	AA313PQ	55233
b)	579/22	Obreque Lidia	11.233.973	AD377ZA	48493
c)	590/22	Barreras Marina Yanina	32.212.664	AD789YB	50423
d)	591/22	Moya Gladys Noemí	16.503.441	HBI714	57154

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Bassaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – Concejo Deliberante – Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Concejo Deliberante de Centenario

FOLIO N° 4

Centenario, 07 de Julio del 2.022

9.275/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO

VISTO

El **Expte. N° 581/2.022 Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Narambuena Blanca Mabel - **Ref.:** Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del lote N° 10 de la Mza. N° 991 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Narambuena hace la presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergente de la adjudicación en venta del Lote N° 10 de la Mza. N° 991 de la ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°97/2022) de la comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de julio del 2.022, Acta N° 1.502 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°10 de la manzana N°991 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N°09-23-038-9020-0000, con una superficie de 300.00m² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-14785/2020, dispuesta por Decreto Municipal N°1186/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015 a favor del Sra. Narambuena Blanca Mabel DNI 27.986.838.

ARTÍCULO 2°: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.502 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Dayana Gascón
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Centenario

Cristian Perroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario